BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 28 de Octubre de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7418

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley Nº 10.505. — Trabajo a domicilio

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Las disposiciones de la presente Ley y regirán en la Capital Federal y Territorios Nacionales y se refieren a todas las personas sin distinción de sexo que ejecutan a domicilio, habitual o profesionalmente, un trabajo u oficio manual por cuenta ajena.

Esta Ley no comprende el trabajo del servicio doméstico.

Art. 2º Todo dueño, director o gerente de establecimiento, industrial o comercial, que dé trabajo a realizarse en el domicilio del obrero, deberá llevar un registro en el que anotará el nombre y apellido de los obreros, sus domicilios, la calidad y naturaleza de la obra encomendada y la remuneración que deberán percibir.

El registro estará a disposición de los Inspectores del Departamento Nacional del Trabajo, que podrán examinarlo en días y horas hábiles cada vez que lo juzguen necesario.

En caso que el registro no fuera llevado en la forma indicada, o se anotaran datos falsos, se aplicará una multa de cien a trescientos pesos nacionales por cada infracción.

Art. 3º Desde el momento que un obrero recibe cosas para ser trabajadas en su domicilio, es obligatorio entregarle una libreta en la que se indique la naturaleza y calidad del trabajo, la fecha de la entrega, el precio que se le abonará y el valor de las cosas entregadas.

Devueltos los objetos confeccionados, deberá anotarse en la libreta la fecha de la devolución y el precio pagado.

En esta libreta deberán establecerse con claridad las condiciones de pago para el caso en que las cosas entregadas sean perdidas o deterioradas y expresarse el nombre y domicilio del fiador, si lo hubiere.

Art. 4º Los dueños, directores o gerentes de establecimientos comerciales o industriales, podrán imponer multas a los obreros por trabajos defectuosos entendiéndose por tal, el estropeamiento de los materiales.

Ninguna multa será mayor que la sexta parte del salario avaluado al día.

Art. 5º Los locales donde sólo trabajen los miembros de una familia bajo la autoridad de uno de ellos, no estarán sometidos a inspección, siempre que reunan las condiciones siguientes:

1º Que el trabajo no se haga con ayuda de caldera a vapor.

2º Que la industria ejercida no esté clasificada en el número de las consideradas como peligrosas o insalubres.

Art. 6º Los inspectores no tendrán acceso a los talleres de familia salvo en los casos en que tuvieran noticia fundada de infracción en alguno de ellos, de cualquiera de las condiciones expresadas en el artículo anterior.

Art. 7º Cuando los inspectores comprobasen que en un taller de familia se emplea caldera a vapor o que la industria ejercida es peligrosa o insalubre, aplicarán al director del taller una multa de cincuenta a cien pesos nacionales, y ordenarán las medidas de higiene y de seguridad prescriptas para las fábricas y talleres, bajo apercibimiento de clausurar el local si no se adoptan en el plazo que se fije.

Art. 8º Queda absolutamente prohibida la confección, restauración, adorno, limpieza, arreglo u otras manipulaciones de calzado, sombreros, ropas, tejidos, flores, elaboración o empaquetamiento de productos de consumo en casa donde hubiese alguna persona atacada de enfermedad infecto-contagiosa, y en una habitación que fuere utilizada por alguna persona atacada de tuberculosis.

Art. 9º El dueño o gerente de cualquier negocio que recibiese cosas trabajadas en un local en las condiciones del artículo anterior, sufrirá una multa de doscientos pesos nacionales, siempre que se probase que tenía conocimiento del caso de enfermedad.

Art. 10. Los encargados o inquilinos principales de las casas habitadas por personas que trabajan a domicilio, están en el deber de denunciar a la autoridad sanitaria, los casos de enfermedad infecto-contagiosas que ocurriesen en ellas, incurriendo si no lo hicieran en una multa de doscientos pesos y la inspección procederá a prohibirles el trabajo, y al retiro de las cosas indicadas en el artículo octavo y a ordenar su desinfección cuando la juzgue necesaria.

Art. 11. Los médicos que asistiesen a un enfermo de tuberculosis en una habitación en que viese ejecutar alguno de los trabajos mencionados en el artículo octavo, deberán denunciarlo inmediatamente al inquilino principal y a la autoridad correspondiente, como si se tratase de un caso de enfermedad de denuncia obligatoria.

Art. 12. El trabajo no podrá reanudarse en un local en que hubiese ocurrido un caso de enfermedad infecto-contagiosa o en un local que hubiese sido habitado por un enfermo de tuberculosis, hasta que dichos enfermos no hubiesen sanado o sido retirados y debidamente desinfectada la habitación en que fuera asistido, por autoridad competente.

Art. 13. El Departamento Nacional del Trabajo instituirá «comisiones de salarios», para toda industria que ocupe obreros a domicilio en los municipios, cuando lo soliciten por escrito por lo menos cincuenta obreros de algún gremio o industria. Estas «comisiones» tienen por objeto fijar el salario mínimo por hora o por pieza, ajustándose a las leyes nacionales sobre la duración máxima del trabajo.

Art. 14. Las comisiones de salarios se compondrán de un número igual de representantes de los patrones y de los obreros de las industrias interesadas del uno o del otro sexo, mayores de edad.

El número de miembros de cada comisión de salarios será fijado según las circunstancias, por el Departamento Nacional del Trabajo.

Los representantes de los patrones y obreros serán elegidos por las partes a quienes representen, en la forma que se determine al reglamentarse esta Ley.

En caso que los representantes no sean elegidos en el plazo fijado, los nombrará de oficio el P. E., a propuesta del Departamento Nacional del Trabajo.

Las comisiones de salarios serán presididas por una persona extraña a la comisión y designada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. Las «comisiones de salarios» durarán dos años pudiendo ser reelegidos sus miembros indefinidamente.

Celebrarán reunión con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, pero siempre deberán estar presentes dos representantes por lo menos de los obreros, cuando el número de éstos sea más de dos.

Las «Comisiones» se reunirán por convocación de su presidente en el recinto de sesiones de la autoridad municipal respectiva, cuando sea necesario, o cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Art. 16. Las comisiones de salarios deberán pronunciarse sobre todo pedido de fijación de salario mínimo relativo a los trabajos a domicilio de la profesión de su jurisdicción. La solicitud puede ser hecha por alguno de sus miembros, por la inspección del trabajo o por diez obreros interesados.

Las decisiones serán pronunciadas por simple mayoría de votos de los presentes y en caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 17. Las comisiones de salarios al determinar un salario mínimo, tendrán en cuenta:

1º La naturaleza del trabajo.

2º El precio corriente en plaza del artículo confeccionado.

3º Los recursos necesarios a la subsistencia del obrero.

4º El salario mínimo percibido por los obreros en las fábricas o talleres del distrito de la Capital Federal o Territorio Nacional que produzcan el mismo artículo o un artículo análogo.

5º Las costumbres locales y los precios de las viviendas y de los alimentos de primera necesidad en la región o ciudad donde funcione la industria o comercio.

6º El valor de las mercaderías o instrumentos de labor necesarios al obrero para la ejecución de su trabajo.

Art. 18. Los salarios mínimos fijados por la «comisión» deberán ser pagados íntegramente al obrero sin ninguna reducción para la retribución de empresarios o sub-empresarios.

Art. 19. Las decisiones de la comisión serán publicadas en la forma que determine el Departamento Na-

cional del Trabajo. La tarifa de salarios será fijada en los locales donde se efectúe la entrega de las materias primas a los obreros y en el recibo de las mercaderías entregadas por éstos después de la ejecución del trabajo. El empresario, industrial o comerciante que no cumpliese este requisito incurrirá en una multa de cien a trescientos pesos nacionales.

El salario mínimo comenzará a regir quince días después de publicada la decisión.

Art. 20. Todo patrón culpable de haber pagado una remuneración de trabajo inferior al mínimo fijado para ese trabajo, será pasible de una multa de trescientos pesos nacionales.

Estas mismas penas serán aplicables para las demás infracciones a esta Ley, que no tengan sanción especialmente determinada.

Art. 21. El obrero a quien se ha pagado un salario inferior al fijado por la comisión de salarios, puede a pesar de toda convención en contrario, reclamar a su contratista el complemento de su salario, sin perjuicio de la reclamación de daños e intereses a que hubiera lugar.

La acción se prescribe al año, a contar para cada pago del día en que éste se efectuó.

Art. 22. Los inspectores, las «comisiones de salarios», el Departamento Nacional del Trabajo y los funcionarios judiciales vigilarán especialmente el pago de los salarios con arreglo a las tarifas establecidas y cuidarán particularmente de que sea efectuado en dinero.

Art. 23. De las contestaciones que nazcan de la aplicación de la presente Ley sobre el pago de los salarios fijados por las comisiones de salarios, entenderán los Jueces de Paz de las localidades respectivas, cuando la suma reclamada no excediera de quinientos pesos nacionales, y los jueces de lo Civil cuando excediera de esa suma. Las sentencias de los jueces de Paz serán apeladas ante los jueces de lo Civil; las de éstos en los juicios de su competencia ante las Cámaras de Apelaciones.

Los juicios serán sumarios, verbales y actuados.

Art. 24. En todas las actuaciones en que los patrones y obreros deban intervenir ante las autoridades, en petición, demanda o defensa de sus derechos reconocidos por esta Ley, no se les exigirá sello, ni comisión ni remuneración, ni forma alguna de compensación por servicios que directa o indirectamente deban prestar los funcionarios respectivos y cualquiera de ellos que contraviniese esta disposición será condenado a pagar una multa del décuplo del valor de lo que hubiese cobrado.

Art. 25. Las multas que se apliquen por infracción a las disposiciones de esta Ley se destinarán al Consejo Nacional de Educación.

Art. 26. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 27. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
E. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

—

Registrada bajo el Nº 10.505

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Pensión de Amparo a Domingo Olmedo

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918.

Visto este expediente referente a la pensión solicitada por el guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, señor Domingo Olmedo.

Atentas las informaciones producidas por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente el guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, señor Domingo Olmedo.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235 (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Pensión de Amparo a José Moraga

Buenos Aires, Agosto 27 de 1918.

Visto este expediente referente a la pensión solicitada por el agente de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital señor José Moraga.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, el agente de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, señor José Maraga.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235 (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Forma en que debe abonarse la pensión de amparo acordada al ex-Agente Alejandro Argüello.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1918.

Visto este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la pensión de amparo acordada al ex-Agente de la Policía de la Capital, Alejandro Argüello, corresponde abonarse desde el día que se le concedió la primera baja, con deducción de lo percibido durante el tiempo que estuvo reincorporado como guardián.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese,

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Pensión del ex-agente Francisco Flores Infante

Buenos Aires, Agosto 27 de 1918.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El ex-agente de Policía de la Capital, Francisco Flores Infante, acogido a la Ley 4235, tiene derecho al percibo de la pensión acordada, a contar desde el día 21 de Febrero de 1917, en que fué dado de baja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Desestimando un pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 30 de 1918.

Exp. 3837-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Carlos Raffo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 28 años, 2 meses y 25 días de servicios efectivos en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que se opone a una resolución favorable la circunstancia de que el postulante ha sido separado de su empleo el 18 de Marzo de 1896 por habérsele encontrado un deficit y sometido a la Justicia Federal.

Que si bien, en el proceso formado se sobreseyó definitivamente, por no haberse producido probanzas suficientes a la constatación plena del hecho denunciado, y además por haber transcurrido más de veinte años desde el último acto de procedimiento, lo que hace que se haya operado la prescripción de la acción penal, no implica la absolución de culpa y cargo del procesado, pues, la clausura del sumario se ha operado sin que el recurrente haya verificado las diligencias necesarias a fin de demostrar su falta de culpabilidad.

Que es de aplicación estricta en el presente caso la disposición contenida en el artículo 37 de la Ley 4349 que establece expresamente que no tendrá derecho a ser jubilado el que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo.

Que la falta de responsabilidad judicial que implica el sobreseimiento dictado no excluye la aplicación de las disposiciones establecidas por la ley a los efectos de la pasividad porque ambas situaciones difieren fundamentalmente en su esencia y en su objeto.

Que la indiferencia de las autoridades respecto de la aplicación de las sanciones legales que establece el Título VII de la Ley Federal Nº 49 de 1863, para los casos como el del recurrente no excluye que el autor de tales delitos haya estado en condiciones de sufrir penas tan graves como las que señala la ley para privarle del goce de la jubilación.

Que aceptar que un empleado en tal situación pudiera acogerse a los beneficios de la ley de jubilaciones por el hecho de llenar el término de años requeridos por la ley al igual que el honesto y cumplidor que ha demostrado su laboriosidad y competencia con una constante observancia de sus deberes, equivaldría a crear una irritante injusticia y a justificar la desidia y transgresión como títulos análogos a la probidad y la honradez para la obtención de idénticos derechos.

Que no teniendo derecho el postulante a ser jubilado de conformidad con la disposición legal citada, resulta innecesario la aplicación del artículo 26 de la Ley 4349 a los efectos de excluir los servicios prestados antes de la edad de 18 años.

Por todo lo expuesto y encuadrando el presente caso dentro de la disposición del artículo 37 de la Ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Carlos Raffo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Frágueyro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

De acuerdo con lo dictaminado en otros expedientes análogos, estimo que la exoneración sufrida por el postulante el 18 de Marzo de 1896, invalida, conforme al artículo 37, inciso 1º de la Ley 4349, a los efectos de la jubilación, todos los servicios prestados antes, debiendo éstos computarse, como lo hace la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Resultando los servicios así computados insuficientes para obtener la jubilación ordinaria que solicita don Carlos Raffo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encuentro bien fundada en derecho la resolución de la Junta que se la deniega. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1918.

Nº 501. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Carlos Raffo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — JULIO MORENO. — H. PUEYRREDÓN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ.

Desestimando un pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Exp. 3361-B. — Visto este expediente en que Don Natalio Borghini solicita jubilación ordinaria; resultando probado que ha prestado servicios como Ayudante de Sub-prefecturas, Auxiliar del Práctico Mayor de la Prefectura General de Puertos y empleado del Resguardo y Aduana de la Capital por espacio de veintisiete (27) años, y

Considerando:

Que el art. 1º de la Ley 5143 acuerda el derecho a la jubilación privilegiada exclusivamente para aquellos que desempeñan funciones de policía de seguridad; por cuanto el art. 10 in fine de la 4870 niega ese derecho para los empleados administrativos de la Policía.

Que si bien la disposición de privilegio mencionada no ha establecido expresamente el derecho para los empleados de Prefectura y Sub-Prefectura, la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo ha considerado procedente la incorporación al número de los beneficiados por dicho precepto legal, de aquellos empleados de la Prefectura General y Sub-Prefecturas que ejercen funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que ese criterio tiene por fundamento la similitud de funciones y la jurisdicción atribuída a la Prefectura General por las leyes y Decretos respectivos.

Que de conformidad con esa interpretación corresponde computar los servicios prestados por el recurrente como Ayudante de Sub-Prefecturas con sujeción a la regla del art. 1º de la Ley 5143 y bonificación establecida por jurisprudencia del Poder Ejecutivo.

Que en cuanto a los que corresponden a los empleos de Auxiliar del Práctico Mayor de la Prefectura General, Guarda Jefe de 3ª. y Guarda 1º del Resguardo, la índole administrativa de los mismos hace improcedente su calificación de privilegio de acuerdo con las disposiciones legales citadas precedentemente.

El cometido que corresponde a los Prácticos de la Prefectura, perfectamente delimitado en las reglamentaciones de dicha institución, demuestra claramente el carácter administrativo de sus funciones y justifica la interpretación que traduce el considerando anterior.

Que de los antecedentes de autos así como de los aportados por la Prefectura General a la Junta, se evidencía que los empleos de Guarda y Jefe de 3ª. tampoco corresponden a la enumeración de los que constituyen el personal de policías de seguridad marítima y fluvial; y tal circunstancia hace inadmisible la gestión del recurrente en lo que atañe a la clasificación de los servicios prestados en tal carácter.

El hecho de haber desempeñado ese empleo como dependiente de la Prefectura General de Puertos, no implica el ejercicio de funciones policiales porque tal situación corresponde exclusivamente a la época en que los Resguardos fueron dependencia de la citada Prefectura y este antecedente unido a la circunstancia de haber continuado el postulante en el desempeño de ese empleo con posterioridad a la época en que los Resguardos dejaron de formar parte de aquella Institución, demuestra claramente su carácter de empleado de Resguardo y como tal sin derechos al privilegio que pretende.

Que bonificados los servicios de Ayudante de Sub-Prefecturas, queda reconocida al peticionante una antigüedad de 28 años, 10 meses y 11 días, término insuficiente para los fines perseguidos, de acuerdo con lo que dispone el art. 1º de la Ley 6007 que rige el presente caso.

Por estos fundamentos y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el Señor Natalio Borghini, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Creo como la Caja que en el término «Policia de Seguridad» empleado en la ley, está comprendido el servicio de policía fluvial y marítima.

En consecuencia, sólo queda a resolver una cuestión de hecho, que no me incumbe, a saber, si los servicios prestados por Borghini fueron de esa índole; lo que corresponde decidir a la autoridad administrativa — Buenos Aires, Agosto 3 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

—

Buenos Aires, Octubre 24 de 1918

Nº 499. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Junio ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesta por Don Natalio Borghini, empleado de la Aduana de la Capital; de conformidad con las constancias de autos, y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — JULIO MORENO. — H. PUEYRREDÓN.

Desestimando un pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Expt. 1459/B. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Clelia González de Bozetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; resultando de las constancias de autos que la recurrente ha prestado servicios como maestra y Directora en la Escuela Nº 3 de Campana (Provincia de Buenos Aires) desde el 18 de Febrero de 1892 hasta el 30 de Enero de 1897 (fs. 2 vta) y como Directora de las Escuelas de la Capital desde el 27 de Octubre de 1895 hasta el presente, y

Considerando:

Que los servicios prestados en las Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, no pueden ser computados a los efectos de la jubilación, de conformidad con lo establecido por el artº 58 de la Ley 4349;

Que los servicios nacionales acreditados en forma por la peticionante sólo alcanzan al término de 20 años, insuficiente para los fines perseguidos, según lo prescripto por los arts. 33 de la Ley 4349 y 1º de la 5143.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º. Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesta por Doña Clelia González de Bozetti, Directora de la Escuela Elemental Nº 10 del Consejo Escolar 8º de la Capital Federal.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artº 57 de la Ley 4349. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

—

Excmo. Señor:

Encuentro bien fundada en derecho la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que deniega la jubilación ordinaria solicitada por Doña Clelia González de Bozetti, Directora de Escuela en la Capital.

La única autoridad que según la Ley 4349 (artº 30) puede asesorar a la Junta sobre las causales alegadas de imposibilidad física o intelectual necesaria para obtener la jubilación extraordinaria, se ha pronunciado en sentido desfavorable a la interesada.

Por otra parte, la misma Ley, en su artº 58 es terminante en el sentido de prohibir que se computen los servicios que la señora Bozetti, ha prestado en las escuelas de la provincia de Buenos Aires, no entrando éstos dentro de la excepción que se ha hecho a favor de los servicios provinciales que luego fueron federalizados. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1918.

Nº 500. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Marzo ppdo., por la que se desestima el pedido de jubilación ordidaria interpuesto por Doña Clelia González de Bozetti, Directora de la Escuela Elemental Nº. 10 del Consejo Escolar 8º de la Capital Federal; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — JULIO MORENO. — H. PUEYRREDÓN.

Desestimando un pedido de pensión

Buenos Aires, Agosto 19 de 1918.

Exp. 4146-B-498. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Alvarez de Báez y doña Jesús Elvira Báez Escobar, con el propósito de obtener una pensión como viuda e hija legítima de don Fernando Báez, ex jubilado de la Administración Nacional, carácter que acreditan con los documentos agregados a este expediente, y

Considerando:

Que el causante don Fernando Báez fué jubilado bajo el imperio de la Ley 2219 y de acuerdo con sus disposiciones, las que no legislaban sobre materias de pensiones.

Que falleció el dia 25 de Agosto de 1899, es decir, bajo la vigencia de la Ley 3744, la que a su vez omitió en su texto el legislar sobre el beneficio de la pensión para los herederos de empleados o jubilados.

Que promulgada posteriormente la Ley 4349, no corresponde la aplicación de sus preceptos al caso presente; porque aquella, según el inc. 4º, Art. 2º, taxativamente determina que sólo están comprendidos en sus previsiones, los jubilados existentes a la época de su sanción, requisito que no pueden aducir las recurrentes por cuanto el causante había fallecido cinco años antes.

Que ateniéndose a los términos del Art. 34 de esta misma ley, todas las jubilaciones concedidas con anterioridad a la misma por las leyes vigentes entonces, deben sufrir el descuento del 10 % de los haberes que les correspondan, exigencia que igualmente no ha sido observada por el jubilado señor Báez, en razón de la circunstancia a que se refiere el considerando anterior.

Que aparte de estas consideraciones la conducta observada por los recurrentes manteniéndose en una inacción de diez y ocho años para ejercitar estos derechos sin causales que justifiquen este procedimiento contribuye a puntualizar el carácter de la petición, a la que se opone fundamentalmente el Art. 1º de la Ley 4349, el que declara ser de propiedad de las personas comprendidas en las disposiciones de la presente ley los fondos y rentas de la Caja y con ellos se atenderá al pago de las jubilaciones concedidas en virtud de las leyes anteriores a su sanción, circunstancia de la cual se encontraba excluído el jubilado señor Báez, por cuanto su fallecimiento se había producido con mucha anterioridad a la vigencia de esta disposición.

Por estos fundamentos y lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente iniciado por doña Elvira Behn de Cortinez por Decreto dictado en acuerdo de Ministros con fecha 10 de Febrero de 1915.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por la señora Juana Alvarez de Báez y doña Jesús Elvira Báez Escobar, como sucesores del ex-jubilado don Fernando Báez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Señor Ministro de Hacienda:

Considero bien fundada en derecho la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que deniega la pensión solicitada por doña Juana Alvarez de Báez y doña Jesús Elvira Báez Escobar, como sucesores del jubilado don Fernando Báez, fallecido cinco años antes de entrar en vigencia la actual Ley 4349 que otorgó derecho a pensión a los deudos de los jubilados entonces existentes o que en lo sucesivo se jubilasen. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

—

Buenos Aires, Octubre 24 de 1918.

Nº 498. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por la señora Juana Alvarez de Báez y doña Jesús Elvira Báez Escobar, como sucesores del ex-jubilado don Fernando Báez; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — JULIO MORENO. — H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Regente del Registro y Contratos Públicos Nº 44 (1)

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 44 de la Capital, al Escribano Nacional don Juan Carlos Calvete, en reemplazo de don José Resta, que falleció.

Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña». — Licencia a una Profesora.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1918.

Vista la solicitud precedente y teniendo en cuenta las causas comprobadas de enfermedad grave que la fundamentan,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar desde el 7 de Octubre del corriente año, a la profesora de ciencias y letras de la escuela normal de profesoras «Presidente Roque Sáenz Peña», Srta. Felisa A. Latallada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación del camino de Sansinena a Condarco.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1918.

Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto valor de $ 6.397.19 m/n relativo a la reparación del camino de Sansinena a Condarco en la zona del Ferrocarril Oeste, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el art. 3º del decreto de 27 de Abril ppdo., y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia para los trabajos de que se trata y autorízase su ejecución administrativamente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2º El gasto de seis mil trescientos noventa y siete pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (6.397.19 m/n) se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, previo conocimiento de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de calles de acceso a la estación Oriente.

Buenos Aires, Octubre 24 de de 1918.

Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 3.750.61 m/n preparado para las obras de reparación de las calles de acceso a estación Oriente, provincia de Buenos Aires, en la zona del Ferrocarril del Sud, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de las disposiciones vigentes y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho mención, los cuales se llevarán a cabo administrativamente de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 27 de Agosto ppdo.

Art. 2º El gasto de tres mil setecientos cincuenta pesos con sesenta y un centavos (3.750 61 m/n) moneda nacional se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobación de gastos en reparaciones del dique Santa María (Catamarca).

Convenio

Los que subscriben, Agrimensor Agustín Llanos, Intendente de Riego del Valle de Catamarca y el Sr. Javier Castro, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación en lo siguiente:

1º Ambos convienen en aceptar como perjuicios producidos por la inundación del agua por la rotura del embalse Santa María el día 3 de Abril ppdo. por lo que se refiere a la propiedad del Sr. Castro, ubicada en las inmediaciones de dicho Embalse, según el detalle.

Pérdida en semilla de alfalfa en planta, correspondiente a 1,5 hectárea 100 kg. avaluada en..................	$ 100 —
Pérdida de dos cortes de alfalfa correspondiente a 3,5 hectáreas por los meses de Marzo, Abril y Mayo apreciados en 12 toneladas, avaluado en.........	$ 360 —
Pérdida de 6,8 toneladas de alfalfa en parba avaluada en..	$ 204 —
TOTAL	$ 664 —

O sean en total seiscientos sesenta y cuatro pesos m/n que abonará el Gobierno de la Nación al Sr. Javier Castro.

2º Queda entendido que el S. Castro se da por plenamente satisfecho por toda indemnización por los perjuicios debido a la inundación en su propiedad, lo mismo por lo que se refiere a la reconstruc-

ción de los cercos, regueras y surcos, emparejamiento de la socavación y resembrado de alfalfa en los espacios más castigados por el agua, como también el Señor Castro renuncia a toda otra indemnización por cualquier concepto.

Se firman siete ejemplares de igual tenor en Piedra Blanca a 30 de Mayo de 1917.— Agustín Llanos.— Javier Castro.

Convenio

Los que subscriben, Agrimensor Agustín Llanos, Intendente de Riego del Valle de Catamarca y el Señor Nicolás Bazán convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación en lo siguiente:

1º Ambos convienen en aceptar como perjuicios producidos por la inundación del agua por la rotura del Embalse Santa María el día 3 de Abril ppdo. por lo que se refiere a la propiedad del Señor Bazán ubicada en la inmediación de dicho embalse, según el detalle:

Pérdida en semilla de alfalfa en estado de trilla correspondiente a 3 hectáreas, 360 Kgs. avaluado en .... $ 360 —

Pérdida en pasto seco, alfalfa en corte correspondiente a 4 hectáreas, 5 toneladas avaluado en. $ 150 —

Pérdida en alfalfa enfardada, 2 ton. avaluado en............ $ 60 —

TOTAL....... $ 570 —

O sean en total quinientos setenta pesos moneda nacional que abonará el Gobierno Nacional al Señor Bazán.

2º Queda entendido que el Señor Bazán se da por plenamente satisfecho por toda indemnización por los perjuicios debido a la inundación en su propiedad; lo mismo por lo que se refiere a la reconstrucción de los cercos y reedificación de la casa, en parte derrumbada y no tendrá opción a otra indemnización por cualquier concepto.

Se firman siete ejemplares de igual tenor en Piedra Blanca a .. de Mayo de 1917.—Agustín Llanos.— Nicolás Bazán.

Convenio

Los que suscriben, Agrimensor Agustín Llanos intendente de Riego Valle de Catamarca y la Señora Ninfa Bazán de Toloza convienen ad-referendum de la Dirección General de Irrigación en lo siguiente:

1º. Que según manifestación de la Sra. Toloza la invasión del agua por la rotura del Embalse Santa María el día 3 de Abril ppdo. le llevó (50) cincuenta gallinas, la que avalúa en 50 pesos (cincuenta pesos m/n.

2º. Que los perjuicios en la viña, tales como destrucción de cercos y regueras y un muro de defensa en la propiedad han sido ya reconstruídos satisfactoriamente, quedando tan sólo parte del parrón de la viña, el que será puesto por el Gobierno Nacional en las condiciones en que estaba antes de la inundación, en el momento del poda de la viña para facilitar la operación.

3º. Queda entendido que la Sra. de Toloza se da por plenamente satisfecha con cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) como única indemnización por la pérdida de las gallinas, lo mismo por lo que se refiere a la reconstrucción de cercos y muro de defensa y no tendrá opción a ninguna otra indemnización.

Se firman siete ejemplares de igual tenor en Piedra Blanca a treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Agustín Llanos. — Ninfa B. de Toloza.

Excmo Señor:

En el expediente agregado se explica en detalle las causas que han producido la rotura del embalse de Santa María y los daños que ha causado en las propiedades particulares.

Creo que los convenios celebrados son equitativos y que V. E. puede prestarle su aprobación, autorizando esos gastos. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918. — Vicente López.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1918.

Exp. 8086-I-917. Visto este expediente en el que constan los antecedentes que explican las causas que determinaron la ruptura del dique de embalse de Santa María comprendido en el sistema de obras de riego construído en el Valle de Catamarca, con sujeción a la ley 6546 y conforme al proyecto aprobado por decreto de cuatro de Septiembre de 1913, y

Considerando:

Que el día tres de abril del año en curso y sin que la vigilancia casi continua ejercida en esa obra hiciera presumir ninguna anormalidad, según lo hace presente la Dirección General de Irrigación, el terraplén se asentó en uno de sus extremos, vaciándose el contenido del embalse en forma de avalancha y con tal fuerza de arrastre que originó perjuicios en los cultivos, huertas, construcciones, etc, cuyos propietarios se han apresurado a pedir las reparaciones e indemnizaciones consiguientes por los daños sufridos.

Que la Dirección nombrada desde el primer momento tomó las medidas del caso para reparar los deterioros y daños producidos y a fin de evitar otros mayores, habiendo invertido con tal objeto en materiales y jornales la suma de $ 1.768,70 m/n. que fué abonada por el Intendente de riego del Valle de Catamarca con los fondos que se le giraron en 1917 para jornales y gastos de la dependencia a su cargo.

Que la misma Dirección estima que corresponde resarcir los perjuicios originados, puesto que éstos no derivan de causas imputables a los particulares, y en razón a ello eleva los proyectos de convenio que ha celebrado con los propietarios damnificados, por los que se arriba al arreglo de las indemnizaciones a hacerse mediante la entrega de sumas determinadas, con renuncia de su parte a todo reclamo ulterior por cualquier otro concepto derivado del accidente expuesto.

Por tanto, en mérito a lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los gastos hechos por la Dirección General de Irrigación con motivo de las reparaciones efectuadas en el dique de embalse de Santa María (Catamarca), cuyo importe asciende a mil setecientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2º. Apruébase igualmente los convenios a que más arriba se ha hecho referencia, celebrados por la Dirección nombrada con los señores Javier Castro, Nicolás Bazán y Ninfa B. de Toloza, mediante los cuales se les abonará $ 664,00, 570,00 y pesos 50,00 moneda nacional respectivamente, o sea la suma en total de mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, que se imputará al decreto de 27 de marzo ppdo. (anexo L, inciso 1º, ítem 14 partida 27 del presupuesto de 1917).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese con los convenios aprobados, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a los demás que corresponda.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Estudios dique San Juancito en la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1918.

Exp. 8350-J.918. — Visto este expediente formado con motivo de la gestión iniciada por el gobierno de la provincia de Jujuy, en el sentido de que se prosigan, por cuenta de la Nación, los estudios del dique San Juancito, sobre el Río Grande; que actualmente se llevan a cabo con fondos de aquel Estado, bajo la dirección del Director de las obras de embalse y riego del dique «La Ciénaga».

Considerando, que nada obsta para acceder a lo pedido, de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que prosiga los estudios del dique San Juancito y demás obras de riego sobre el Río Grande en la provincia de Jujuy, de conformidad con la planilla de inversión de ocho mil pesos moneda nacional, corriente a fojas cuatro; que se aprueba, suma que se imputará al Anexo L., inciso 1, ítem 10, partida 28 del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese al gobierno de la provincia de Jujuy, publíquese dése al registro Nacinal y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Honorarios a los Ingenieros R. B. Castro y Guillermo J. White como miembros de la Comisión revisora del Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1918.

Exp. 3212-P.917. — Visto este expediente relativo al pago de los honorarios de los ingenieros Don Ramón B. Castro y Guillermo J. White en su carácter de miembros de la Comisión especial revisora de la certificación de las obras del Palacio del Congreso, y

Considerando:

Que la labor de los referidos técnicos en el desempeño de su cometido ha sido intensa, pués han tenido que verificar una revisión completa de todos los certificados expedidos a favor de los contratistas, lo que les ha obligado a un control directo sobre las mismas obras para establecer si las diferentes estructuras existen y corresponden al contrato.

Que de tal tarea resulta que la liquidación de la Comisión arroja como importe total de las obras la suma de veinte millones ($ 20.000,000 m/n m. n., aproximadamente en vez de veinticinco millones ($ 25.000,000 moneda nacional en que habían sido certificados a favor de la empresa constructora.

Que la suma de pesos 35.000 moneda nacional en que fija cada miembro el importe de sus honorarios, es equitativa, si se tiene en cuenta los resultados de la investigación que se les ha confiado, como así tambien por el hecho de que ella les ha obligado a una atención personal constante durante un período de treinta meses.

Que si en la actualidad no existen recursos disponibles para imputar el importe de esos honorarios, ello no es un inconveniente para reconocerlos, correspondiendo a los efectos de su abono requerirlos del H. Congreso, atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a favor de los ingenieros Don Ramón B. Castro y Guillermo J. White en concepto de honorarios como miembros de la Comisión de que se ha hecho referencia, la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 35.000 m/n) a cada uno, quedando por consecuencia terminado su cometido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa liquidación por la Contaduría General de la Nación a los efectos de lo dispuesto por el decreto de 10 de Junio de 1918, pase al Ministerio de Hacienda para que recabe del H. Congreso los fondos de que se trata.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras complementarias y sanitarias en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1918.

Exp. 8970-E-918. — Vistos los presupuestos que eleva la Dirección General de Arquitectura para la ejecución en la Escuela Normal Nº 3 de esta Capital de obras sanitarias, complementarias de ellas y de carpintería, y

Considerando:

Que la ejecución de las obras sanitarias y complementarias es indispensable para la mejor terminación de los trabajos que se están efectuando en dicha Escuela en virtud de lo dispuesto por decreto de 27 de Diciembre próximo pasado;

Que las obras de carpintería también son necesarias, pero no puede disponerse su ejecución por falta de recursos a que imputar el gasto que demandarían, atento lo informado precedentemente;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos para la ejecución de las obras sanitarias y complementarias en el edificio de que se ha hecho referencia cuyo importe total asciende a la suma de un mil setecientos noventa y tres pesos con veinticuatro centavos (pesos 1793,24 m/n.) moneda nacional que se imputará al anexo L. inciso 1º, ítem 7, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura llevará a cabo administrativamente los trabajos de que se trata sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendirá cuenta documentada del gasto que se autoriza en oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 24 de 1918.

Visto el precedente pedido de licencia.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, a la Escribiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, doña Juana Bogatto y nómbrase en su reemplazo a doña Margarita Julia Bogatto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Claris Appiani Hnos. — Aclaración sobre una consulta referente a la introducción de azúcar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1918. —

1019-V Visto que los Sres. Claris Appiani Hnos., en representación de terceros y con referencia al Decreto de fecha 10 de Agosto último, sobre importación de azúcar libre de derechos, solicitan se establezca si con respecto al plazo de seis meses que el decreto citado fija para introducir la totalidad del azúcar, pueden, dentro de dicho plazo anticiparse introduciendo mayor cantidad con el objeto de que el sobrante del porcentaje establecido se tenga en cuenta para dar cumplimiento a las cantidades proporcionales de los plazos siguientes y en su orden progresivo, y

Considerando:

Que el artículo 2º del precitado decreto al abrir la licitación para que toda persona inscripta ó no en el ramo de azúcares, se anote con las cantidades de azúcar que se obligue a introducir dentro del término de seis meses en las siguientes proporciones mínimas...... etc. ha querido significar que pueden introducirse cantidades mayores que los porcentajes establecidos pero no menores porque en este último caso se aplicarán las multas correspondientes a los que dejen de importar el porcentaje mínimo fijado.

Que, como consecuencia, las cantidades excedentes del 10 por ciento que se introdujeran dentro de los dos primeros meses, se aplicarán a amortizar lo que corresponda en el tercer mes y así sucesivamente en los meses siguientes.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Que la norma a seguir en los casos que motivan la consulta, es la que queda determinada en los considerandos de de esta resolución.

Publíquese, comuníquese, notifíquese y repongase el sellado.

SALABERRY

Congregación Hermanitas de la Asunción se la exime del impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1918.

Exp. 2733-C-1918. — 1020-V. — Visto el pedido formulado por la Congregación Hermanitas de la Asunción, para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades ubicadas en la calle Carlos Calvo números 1337 y 1351/3, en razon del destino

de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 13, incisos a) y b) de la ley 5062 sobre contribución territorial.

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Fagre Elías L. — Confirmación de una resolución apelada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1918.

Exp. 3415-F-918. — 1021 V. — Visto que el Señor Elías L. Fagre, vecino de Benjamín Paz, provincia de Tucumán, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 17 de Agosto ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 23,40 m/n., y pesos 234,90 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en 27 de Mayo último que poseía en su domicilio una cantidad de tabaco sin los instrumentos fiscales que acreditan el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho, como lo establece la resolución recaída, importa una infracción al artículo 3º de la Ley 4647.

Que la resolución citada se ajusta a lo que, para el caso, disponen los artículos 30 y 16 de la Ley 3764.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no lo eximen de la responsabilidad en que ha incurrido, porque conforme lo establece el dictamen del Señor Procurador del Tesoro: «Sea cualquiera la circunstancia en que el tabaco de la referencia se encontraba en casa de don Elías Fagre, él es responsable ante la Administración de la situación de infracción en que se encontraba esa mercadería, desde que la ley castiga al poseedor sin averiguar la propiedad. El señor Fagre podía haber ejercido su derecho contra el dueño del tabaco y salvado su responsabilidad ante la Administración, si oportunamente hubiera denunciado la situación irregular de ese tabaco sin esperar a que ella fuera descubierta por la inspección.

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Hofer y Cía. — Se le concede renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 23 de 1918.

Exp. 3461-H-1918. — 1016-V. — Visto que los señores Hofer y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de las letras números 1175 7 bis, y 1191 7 bis, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que vencieron el 21 del mes en curso, valor de ($ m/n., 20.160) veinte mil ciento sesenta pesos moneda nacional cada una, y

Considerando:

Que el importe de dichas letras proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que aún no han llegado al país; atento lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que provienen las letras en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de las mismas, deberá hacerse efectivo sus importes.

Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Martínez Nicolás. — Pedido de reconsideración denegado

Buenos Aires, Octubre 23 de 1918.

Exp. 3257-M-1918. — 1018-V. — Visto que el señor Nicolás Martínez, bodeguero de Tilimuqui provincia de La Rioja, se presenta pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio Nº 830 V., de 10 de Septiembre ppdo., confirmatoria de la de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 4 de Junio del corriente año, por la que se le formuló cargo por un déficit de 232 litros de alcohol en absoluto, resultante del inventario practicado en su destilería por el que debe abonar los impuestos de las leyes 10.359 y 3761 que ascienden a la suma de $ 574,48 m/n.; atentas las constancias de autos, y

Considerando:

Que el interesado no aduce en su defensa ninguna consideración de orden legal que ampare sus intereses.

Que en cuanto a las razones de hecho que invoca referentes a que la diferencia de alcohol encontrada «era debido a infiltraciones y evaporaciones naturales del contenido en envases de mala calidad por la naturaleza del material empleado y la deficiencia de construcción», han sido tenidas en cuenta en la resolución recurrida al deducirse de la diferencia real que arrojó el inventario, la tolerancia que por todo concepto acuerda el decreto de fecha 25 de Septiembre de 1916.

Que el pedido de un nuevo inventario que hace el recurrente fundándose en que pudieran haberse producido errores al medir el líquido, es improcedente tanto porque el señor Martínez firmó de conformidad dicho inventario, cuanto porque como lo expresa el dictamen del señor Procurador del Tesoro: «Cuando el interesado no hizo ninguna observación en el momento de efectuarse la medición y calcular el inventario, no hay razón alguna para repetir esa operación, desde que el interesado no hace una afirmación concreta de que esté mal efectuada. — Ahora las suposiciones en que él funda las diferencias encontradas por las malas condiciones de las vasijas que podían causar infiltraciones y evaporaciones, son causas éstas que en ningún caso podían autorizar esas diferencias desde que las tolerancias reglamentarias no se pueden alterar y se han calculado expresamente teniendo en cuenta esas circunstancias.

Por tanto:

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación. — Forma en que debe efectuarse el cobro de patentes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1918.

Exp. 2740-E-1918. — 1022-V. — Visto que el Receptor de Rentas Nacionales de Embarcación, se dirige al Ministerio de Hacienda poniendo de manifiesto las dificultades con que tropieza para el cobro de las patentes nacionales en la zona de su jurisdicción, y

Considerando:

Que como lo informa la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, «el cobro de patentes no se lleva a cabo a domicilio, teniendo obligación los contribuyentes de pagarlas directamente en los locales designados a ese efecto, siendo su percepción en caso de mora del exclusivo resorte de los Cobradores Fiscales respectivos».

SE RESUELVE:

Declárase que no es procedente la adopción de las medidas propuestas por el Receptor de Rentas citado y por la Gobernación de Formosa.

Tome nota la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos comuníquese a la Gobernación y Receptoría citadas y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Trucco Natalio. — Modificación de una resolución apelada

Buenos Aires, Octubre 23 de 1918.

Exp. 3137-T-1918. — 1017-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por don Natalio Trucco contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 7 de Agosto ppdo., y

Resultando:

1º Que en 3 de Abril del año en curso, el recurrente pidió permiso para elaborar 10.000 litros de vino, sin especificación de clase, (documento de fojas 4).

2º Que con fecha 6 del mismo mes y año, el señor Trucco dió cuenta de haber terminado la elaboración de los 10.000 litros de vino y solicitó el retiro de las muestras.

3º Que a consecuencia de las comunicaciones precitadas, (como consta del acta de fojas 1), se constituyeron en el domicilio del señor Trucco los empleados fiscales, a objeto de extraer las muestras correspondientes al vino de referencia, comprobando en este acto que el causante no había elaborado la cantidad de vino declarado, y que en cambio había fabricado vineta, que la Oficina Química Nacional clasificó posteriormente, como bebida artificial.

Considerando:

Que como resulta de los hechos que se dejan expresados, la Administración General de Impuestos Internos, vino en conocimiento de ellos por comunicación del propio interesado.

Que no obstante esta circunstancia y la de no haber en todas las actuaciones producidas, absolutamente ninguna presunción de ocultación o mala fe, la resolución recurrida califica el caso como de fraude, y aplica al causante el máximo de la pena, o sea diez veces el impuesto que debe sufragar la vineta.

Que este Ministerio, en atención a que en el presente caso sólo se han comprobado infracciones al artículo 180 del D. R. de la Ley 3617, al formular una declaración errónea sobre la elaboración de vino, al artículo 91 al elaborar vino genuino y bebida artificial en el mismo local y a los artículos 95 y 96 al no inscribirse y llenar las formalidades de los fabricantes de bebida artificial, estima que, si bien hay concurso de infracciones, (leves por las circunstancias antes mencionadas), no hay absolutamente ninguna razón para declarar que se trata de un caso de fraude o tentativa, y aplicar una multa de 1.149 pesos, que resulta desproporcionada con las infracciones cometidas.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución recurrida en cuanto a la multa aplicada únicamente, la que se rebaja a la cantidad de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 3761.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando una adquisición de leña.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1918.

Exp. 11.868-F-918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita que se la autorice para adquirir de los señores Alberto R. Caut y Moya Hermanos, Carbajo y Schuren, en las condiciones y de acuerdo con las constancias establecidas en las presentes actuaciones, la leña que han ofrecido proveerle para el consumo de esos ferrocarriles, adquisición que en conjunto, alcanzaría a un total de doscientos setenta y ocho mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, (pesos 278,280 m/n).

Teniendo en cuenta que es de suma urgencia, como lo manifiesta la repartición recurrente, adquirir el combustible de que se trata, a fin de evitar el peligro y las graves consecuencias que tendría el hecho de que por falta de ese material, se llegase a paralizar la marcha de los trenes, y

Atento que esa situación se presentaría muy probablemente, si no se abreviasen términos en el sentido de poder contar cuanto antes con el combustible necesario, ya que aproximándose la época de las lluvias en la zona Norte del Ferrocarril Central Norte Argentino, sería entonces, por las dificultades consiguientes para el acarreo desde los obrajes, imposible procurarse las cantidades requeridas para un servicio normal,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para adquirir de los señores Alberto R. Caut, y Moya Hermanos, Carbajo y Schuren, por el importe y en las condiciones a que se deja hecha referencia, el combustible de que se trata.

Publíquese y vuelva a la citada repartición, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción puente de 5 metros de luz en el kilómetro 398-850 del ramal los Toldos, Roberts; Ingeniero Luiggi.

016271-O-1918. — Octubre 10 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano Nº. C. V. 20 y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta construir un puente de 5 metros de luz en el kilómetro 398-850 del ramal de los Toldos, Roberts a Ingeniero Luiggi; y

Considerando

Que la ubicación adoptada es conveniente.

Que la obra proyectada será ejecutada de acuerdo a un plano tipo aprobado y a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar, utilizándose un puente que la Empresa manifiesta tener en depósito.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen en el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Aprobar el plano No. C. V. 20 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística fecho pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y demás efectos.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor David I. D. Myers, en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1918

Boletín Oficial	$ 77.80
	$ 77.80

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, **se cobrará:**

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1900)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4° piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañarán los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y comprobación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 3528 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 30 de Septiembre próximo pasado, se convoca nuevamente para el día 29 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, San Martín N° 362, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 10. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2° Elección de dos Directores Titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3° Designación de dos accionistas escrutadores, quienes firmarán el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de Accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones que representen. — El Gerente.

E. 11 Octubre N° 154-v-29 octubre

Sociedad Anónima «La Salamanca»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Miércoles 30 de Octubre a las 5 1/2 p. m., en el local, calle Sarmiento 320, 3er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio correspondiente a 1917-18.

2° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Señores Alberto Peralta Ramos, Juan Robbio y Ricardo Oneto, que terminan su mandato.

3° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Señores Gabriel Basavilbaso y René Rodrigué que renunciaron.

4° Elección de un director suplente, en reemplazo del Señor Juan B. Gaona (hijo), que termina su mandato.

5° Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los Señores Felipe S. Britos y Enrique J. Alsina, que terminan su mandato.

6° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el Artículo 19 de los estatutos, tres días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1918. — El Presidente.

E 14 Octubre N° 172-v-30 octubre.

«Carlos Casado Limitada»
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 3,30 p/m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección de nuevo Directorio.

4° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — Manuel B. Goñi, secretario.

E 11 Octubre N° 142-v-28 octubre.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad «L'Union et Secours Mutuels»

Se ruega a los señores Socios asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 30 de Octubre a las 8 1/2 pasado meridiano, en el salón 1er. piso alto de la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254.

Orden del Día:

1° Lectura del acta de la última Asamblea.

2° Aprobación de los trabajos del Consejo, durante el ejercicio 1917-1918, comprendidos en la Memoria.

3° Modificación del artículo 83 del reglamento, haciendo una caja de jubilación para los miembros de la Caja Mutual (hombres), con 100 pesos por mes tomados de la Caja Mutual, los jubilados tendrán derecho a dos partes y los medios jubilados a una parte, tanto los jubilados como los medios jubilados, no podrán recibir más de pesos 20 y pesos 10 respectivamente.

4° Aceptación de Socios Protectores.

5° Participación del empréstito Francés a emitirse próximamente.

6° Nombramiento de una Comisión de dos Socios presentes, para firmar el acta de esta Asamblea.

7° Elección de 6 Consejeros (4 por 3 años, 1 por 2 años y 1 por 1 año, estos dos últimos en reemplazo de los señores Juan Haure y Emilio Arieu, que renunciaron), además 7 suplentes y 5 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. — El Secretario.

E. 28 octubre N° 491-v-30 octubre.

«La Vascongada»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que estatuye el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 28 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas para concurrir el día 13 de Noviembre próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, en su local social, calle Cangallo N° 2769, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo-tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1918.

2° Sorteo del Director que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, cesará en su mandato en el acto de esta Asamblea.

3° Elección de un Director por el término de tres años, que sustituirá al saliente por sorteo y de Síndico y Sub-Síndico por un año, en reemplazo de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1918. — El Directorio.

Los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 23 de los Estatutos. — El Gerente.

E.28 octubre N° 493-v-13 novbre.

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia
Segunda Epoca

De conformidad con el Título 6° — Artículo 20 — de nuestros Estatutos, cítase a Reunión General Extraordinaria de Accionistas, para el Martes 12 de Noviembre próximo a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad, Victoria 348.

Orden del Día:

1° Resolver sobre el aumento del capital de la Sociedad.

2° Capitalización de los Fondos de Reserva.

3° Reforma de los Estatutos.

4° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 28 octubre N° 492-v-12 novbre

Convocatorias Anteriores

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo N° 101, pieza 50, el día 18 de Noviembre de 1918, a las 4,30 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1917/1918.

2° Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

E-26 octubre N° 470-v-18 noviembre

«La Mutual Francesa»

Los Socios de esta Sociedad de S. M. están invitados a asistir a la Asamblea General extraordinario que tendrá lugar el Jueves 31 corriente a las 8 y 30 p/m., en el local Social calle Rodríguez Peña 344.

Orden del día:

1° Adhesión de nuestra Sociedad a la formación de la gran Mutualidad que se denominará «Société Française de S. M. de Buenos Aires», y su fusión en la misma.

2° Cuestiones diversas. — El Secretario.

E-26 octubre N° 488-v-31 octubre

«La Previsora»
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el 12 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1918. — El Director General.

E 26 octubre N° 489-v-12 novbre.

Carlos Casado Limitada
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, de fecha 23 del corriente, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con el fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1° — Aumento del capital social.

2º — Caso de ser aumentado el capital social, modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos sociales.

Nota— Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — El presidente.

E. 26 octubre Nº 491-v-12 noviembre.

Frigorífico Santafecino
Sociedad Anónima
Humberto 1º 1462
Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Humberto 1º, 1462, el día 8 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social hasta 2 millones de pesos moneda nacional.

2º Reforma de los Estatutos de la Sociedad en todo lo relativo y pertinente al mismo.

3º Renuncia de los Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente.

4º Elección del nuevo Directorio, compuesto de seis titulares y tres suplentes que han de ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales y elección de un Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. Saludamos a Vd. muy atentamente. Ss. Ss. Ss: — Buenos Aires, Octubre 23 de 1918. — El Presidente.

E. 24 octubre Nº 450-v-8 noviembre.

El Hogar y la Misión para Marineros.
Victoria Saillors'Home
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú 352, el día Miércoles 30 de Octubre de 1918, a las 3 pasado meridiano.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas.

2. Elección de seis Directores Titulares, en reemplazo de dos cesantes por renuncia de los señores J. Milne, W. S. Bell, C. A. Pope y Capitán Lewin, cesantes por término de mandato.

3. Designación de dos personas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1918. — J. Milne, Presidente. — El Secretario.

E. 24 octubre Nº 411-v-30 octubre.

Casimiro Polledo
Sociedad Anónima. Comercial Ganadera

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo a las 4 pasado meridiano en la calle Uruguay Nº 52, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma del inciso A. de las Disposiciones transitorias de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en dicho local hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — Casimiro Polledo, secretario.

E. 25 octubre Nº 438-v-9 noviembre.

«The Economy Limited» en Liquidación
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número de Acciones requeridas por el Artículo 23 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea Extraordinaria que debía tener lugar el día 16 del corriente ppdo. se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 18 del próximo mes de Noviembre a las 9 p. m. en el escritorio calle Libertad Nº. 543 con objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º. Integrar la comisión liquidadora que se encuentra acéfala.

2º. Dar cuenta del estado de la liquidación.

3º. Aprobación del acta de la misma Asamblea; de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus Acciónes en la calle Talcahuano Nº. 152 de 2 a 6 p. m. hasta el día 16 de Noviembre de 1918.

Siendo la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1918. — Pedro B. Marancio, liquidador.

E. 24 octubre Nº. 440-v-14 Nobre

Sociedad de Empleados Nacionales
Sociedad Anónima Limitada
Maipú 220
4ª Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que el día 6 de Noviembre de 1918, a las 6,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad tendrá lugar una asamblea extraordinaria con la siguiente,

Orden del día:

Reducción del Capital, al 50 por ciento.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones en el local de la Sociedad en los días hábiles de 3 a 7 pasado meridiano. — El Síndico. — N. Palacios, secretario.

E. 23 octubre Nº 416-v-4 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por este Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 12 ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el 12 de Noviembre próximo a las 9 p. m., en el local Social, Suipacha 260, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes, al 12 ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de período.

3º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Antonio León Lanusse, Pedro Lorenzo Moss y José Y. Matti, salientes por terminación de período.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Consejo de Administración. — El Secretario.

E. 22 octubre Nº 403-v-12 noviembre.

Sociedad General Franco Argentina
Fabricación de Tejidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, de esta institución, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Alvarado Nº 2007, con el objeto de considerar y resolver los siguientes puntos:

1º) Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, a base de lo estatuido en el inciso 20, artículo 422 del Código de Comercio.

2º) Venta del activo y pasivo de la misma, con arreglo a la propuesta que conocen ya todos los señores Accionistas, mediante la circular que al respecto les fué oportunamente pasada.

3º) Autorización al señor Presidente para suscribir todos los documentos privados o públicos que resulten necesarios, y poner al comprador en posesión de los bienes adquiridos, caso de ser aceptada la operación que menciona el punto anterior.

4º) Nombramiento de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — J. Saslavsky, Presidente.

E. 22 octubre Nº 384-v-12 novbre.

Sociedad Anónima «La Blanca»
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
Cangallo 499
Convocatoria

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse el 8 de Noviembre próximo a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Cangallo 499, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación de los Estatutos para aumento del Capital Social.

2º Capitalización de los fondos de Reserva.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el 5 de Noviembre de 1918 a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1918. — El Secretario.

E. 22 octubre Nº 383-v-8 novbre.

Compañía Pescadora Nacional
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Extraordinaria
1ra. Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 15 de Octubre corriente, y con lo prescripto por el artículo 31 de los Estatutos Sociales, y a los efectos que constituyen la orden del día, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Noviembre próximo, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Art. 1º Aumento del Capital Autorizado de la Compañía, a tres millones de pesos moneda nacional, y en consecuencia, modificación de los artículos 4º, 5º 6º y 7º del Estatuto.

Art. 2º Consideración y aprobación del contrato ad-referéndum, subscripto entre la Compañía Pescadora Nacional y Det Danske Frysnings Kompagni de Copenhague, representada por The Unión Trading Co. Ltd. de esta Capital, para la construcción e instalación de un Frigorífico de Pescado.

Art. 3º Nombramiento de 2 accionistas, para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1918. — Ger Holm, Gerente.

de 1918. — Guert Holm, Gerente.

Se hace presente a los señores Accionistas para que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados provisorios, en la Caja de la Sociedad, lo menos tres días antes del fijado para la misma, y de acuerdo con el artículo 30 de los mismos Estatutos, podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente de la Asamblea, a cuyo efecto podrán retirar en las Oficinas de la Sociedad las fórmulas especiales establecidas por el Directorio a tal efecto.

E. 21 octubre Nº 365-v-7 novbre.

The Argentine Power and Railless Traction Cº Lted.
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Noviembre de 1918 a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance del quinto ejercicio.

2º Elección de un director titular.

3º Consideración del estado y gestión financiera de la sociedad.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 19 octubre Nº 358-v-6 noviembre.

Sociedad Rural Argentina

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 22 de los Estatutos, se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Rural Argentina, que tendrá lugar el día Lunes 28 del corriente a las 5 p. m., en su local social, Sarmiento 834.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva y Balance.

Designación del señor don Federico A. Martínez de Hoz, fundador de la Sociedad Rural Argentina, como Socio Honorario de la misma, de acuerdo con el Artículo 4º, inciso a) de los Estatutos.

Elección para el período de dos años de Presidente, Vice Presidente y ocho vocales, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato, señores: Presidente, doctor Joaquín S. de Anchorena, Vice Presidente, doctor Domingo E. Salaberry; Vocales señores: doctor Abel Ayerza (fallecido), doctor Ernesto Bosch, Carlos M. Duggan, Ingeniero Julián Frers, Angel Leanes, Ricardo F. Pearson Hale, doctor Celodonio Pereda y José Evaristo Uriburu y de uno por un año en reemplazo del señor José N. Drysdale (renunciante).

Designación de tres socios para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires Octubre 19 de 1918. — Alfredo N. Vivot, secretario.

Nota: Se llama la atención de los señores socios acerca de lo que dispone el Artículo 10 de los Estatutos, de que para poder votar en las Asambleas, se requiere tener una antigüedad no menor de tres meses. En consecuencia, los socios aceptados, con posterioridad al 28 de Julio último, no podrán votar en esta Asamblea.

Otra: A los socios que estén en condiciones de votar les será entregada a su entrada al local una boleta que deberán firmar y depositar con su voto en el acto de la elección. — El Secretario.

E. 19 octubre Nº 310-v-28 octubre.

Golf Club Argentino

Convocase a los señores socios a la Asamblea General que se verificará el 29 del actual, a las 5.30 p. m., en los altos del Café de París, San Martín Nº 113.

Corresponde: 1º Aprobar la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1918. 2º Elegir cuatro Miembros de la Comisión Directiva por un período íntegro de tres años, en reemplazo de los salientes. 3º Elegir Presidente, Vicepresidente y Capitán para el nuevo ejercicio. 4º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

E 18 octubre Nº 285 v-29 octubre.

Sociedad «Hogar Alemán para Marineros».
Carlos Calvo 102
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1918.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Según los Estatutos, la Asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — El Secretario.

E. 16 octubre Nº 237-v-31 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1918 a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 614, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Autorización a la Comisión Liquidadora, para recibir acciones de la So-

ciedad, aforadas por la Comisión Liquidadora, en pago total o parcial de los precios de venta de tierras, créditos u otros valores.

2º Informe de la Comisión Liquidadora, sobre varios créditos a liquidarse.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores Accionistas para suscribirla.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1918. — La Comisión Liquidadora.

E. 16 octubre Nº 236-v-4 noviembre

Argentinisches Wochen y Tageblatt
Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario, calle Tucumán 307, el día Martes 29 de Octubre, a las 9 pasado meridiano.

Orden del día:

Emisión de obligaciones.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — El Presidente.

E 15 octubre Nº 221 v-29 octubre.

Compañía Telegráfica Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 31 del corriente a las 5 de la tarde en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nº 467.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria.

2º Aplicación de los beneficios según el Artículo 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente según el Artículo 37 de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones ordinarias.

5º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que por el Artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar (27 del corriente). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1918. — El Secretario. — El Gerente.

E 15 octubre Nº 213 v-31 octubre.

Banco Previsor de Ahorro
(Sociedad Cooperativa Limitada)
Avenida de Mayo 1381. — Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General que se celebrará el jueves 31 de Octubre de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General al 30 de Junio último, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.

3º Reducción del capital social y reforma de los Estatutos en los artículos 6, 7, 8 y 13.

4º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, acepten y firmen el acta correspondiente.

Se previene a los señores Accionistas que para considerar el punto tercero de la Orden del Día, y con arreglo a la disposición del artículo 25 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — G. Cation, secretario.

E. 15 octubre Nº 205-v-31 octubre.

Criaderos de Martin Dones
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 2 1/2 de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo Nº 471, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio 1918.

2º Acordar la distribución de los beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio 1918.

4º Elegir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1918. — E. Bernard, Director-Gerente.

E. 15 octubre Nº 207-v-31 octubre.

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Octubre a las 3 p/m., en las Oficinas calle Cangallo 657.

Orden del día:

1º) Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.,

2º) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes,

3º) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º) Aprobación del Acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Cangallo 657, de 1 a 3 p/m., a los efectos del artículo 367 del Código de Comercio pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota. — La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada como lo dispone el artículo 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — El Directorio.

E-15 octubre Nº 224-v-31 octubre

Banco El Hogar Argentino
Segunda Convocatoria
Avenida de Mayo Nº 883

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos ha resuelto convocar nuevamente a los Señores Accionistas para el Miércoles 30 del actual, a las 4 p/m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria. (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de siete Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los Señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la Memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1918. — Manuel A. Portela, Director Secretario.

E 14 Octubre Nº 175-v-30 octubre

Compañía de Maderas del Alto Paraná
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Octubre de 1918, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designar a dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días hábiles de 2 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El Secretario.

E. 14 octubre Nº 167-v-30 octubre.

Compañía Introductora de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a. c., a las 4 1/2 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, referentes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1918, para su discusión y aprobación.

2º Aprobación del traspaso efectuado de parte de las reservas acumuladas a la cuenta: Integración de Capital.

3º Elección de un Director Titular y un Suplente.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Advertencia: — Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

«Tres días antes de la reunión de la Asamblea, por lo menos, los Accionistas, presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda».

«El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones, un certificado de depósito, otorgado por un establecimiento bancario, a su satisfacción». — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Gerente.

E. 14 octubre Nº 166-v-31 octubre.

Sociedad Fomento Alta Gracia
Convocatoria

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Septiembre ppdo., el Directorio resuelve convocar a los señores Accionistas, por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Octubre del corriente año, a las 6,30 pasado meridiano, en el local Lavalle 940, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los Accionistas para tener derecho a asistir a ésta Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o comprobantes, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

A más, se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones representadas. — El Secretario.

E. 14 octubre Nº 164-v-28 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la décimatercia Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1918, a las 5 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1918. — El Directorio.

E. 14 octubre Nº 163-v-30 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1918, a las 4 1/2 p/m. en el local Calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un director suplente, y un Síndico y un Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Presidente.

E 11 Octubre Nº 149-v-29 octubre.

Cervecería Argentina San Carlos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las 3 p. m. en el local, calle San Juan 3331, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación de la memoria y balance correspondiente al quinto Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º Elección de un Director.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — James Gray, secretario.

E 11 Octubre Nº 147-v-29 octubre.

Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay»
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay» convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 30 de Octubre del corriente año, a las 5 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad de 5 a 6 pasado meridiano, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1918. — El Directorio. — A. Geye, secretario.

E. 11 octubre Nº 146-v-29 octubre.

Biltz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, (Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1918, a las 3 de la tarde, en el local

de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio.

2º Nombramiento de dos directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco Supervielle y Cía., San Martín 150 hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1918. — El Secretario.

E. 11 octubre Nº 150-v-29 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste
Cangallo 821
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 30 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en la calle Cangallo 821 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Autorización al Directorio para vender tierras en licitación pública o privada, recibiendo en pago acciones de la Compañía a la par.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 821) todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.

E. 11 octubre Nº 152-v-30 octubre.

Banco Familiar
2ª Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Octubre a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, «General San Martín», Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores doctor Juan Constau, Dr. Benjamín S. González y señor José Bregante, todos por término de su mandato y uno en reemplazo del Dr. Prudencio M. Claria por renuncia.

Elegir igualmente tres Directores Suplentes en reemplazo de los señors Eugenio Alemán, Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio, todos por término de su mandato. Además debe elegirse Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea.

El Directorio.

Nota - Art. 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de Títulos de Acciones que quedarán depositados en el Tesoro del Banco.

Artículo 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas.

El Gerente.

E. 11 Octubre Nº 153-v-29 octubre

Tranway a Vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículo 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1918, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C. Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y cuatro suplentes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con a lo menos doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1918. — El Secretario.

E 10 octubre Nº 114-v-28 octubre.

Fomento Territorial Argentino
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 784, tercer piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917, así como la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

II. Elección de tres miembros Titulares del Directorio y un Suplente.

III. Elección de los Síndicos Titular y Suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la Asamblea para obtener en la Administración la boleta de entrada. — Buenos Aires Octubre 10 de 1918. — El Presidente.

E 10 octubre Nº 123 v-30 octubre.

«La Vascongada»
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Octubre a las 2 y 30 p. m., en el local social, Cangallo 2759 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Décimo-tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Sorteo del Director que de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos cesará en su mandato en el acto de esta Asamblea.

3º Elección de un Director por el término de tres años que sustituirá al saliente por sorteo y de Síndico y Sub-Síndico por un año en reemplazo de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Durañs, que terminan su período.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1918. — El Directorio.

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los Estatutos.

E. 10 octubre Nº 127-v-28 octubre.

Portalís y Cía.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 del corriente a las 4 p. m. en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día

Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de cuatro Directores Titulares.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes de la Asamblea.

1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero en las Oficinas de los señores Erlangers, 8 Crosby Square, Londres, y de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue de Lafayette, París. — 10 Octubre de 1918. — El Directorio.

E. 10 octubre Nº 133-v-30 octubre

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con los Estatutos del Banco en sus artículos XXXII (inciso 1º y 4º) y XXXIV, el Directorio convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, la que se celebrará el día 2 de Noviembre de 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º) Modificación de los artículos VI, IX, X y XI de los Estatutos, en el sentido de acordar lo relativo al aumento del capital en cualquier momento y en la forma que el Directorio lo considere conveniente para los intereses del Banco.

2º) Autorizar ampliamente al Directorio, para que por intermedio de su Presidente y Secretario, acepte cualquier reforma a lo resuelto en esta Asamblea, que las autoridades competentes exijan como necesaria.

3º) Nombrar a dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo XXIX de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos, en nuestra Oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

E. 7 octubre Nº 90-v-31 octubre.

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Cangallo 657
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes veintiocho del corriente a las tres pasado meridiano, en el local calle Cangallo 657.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, Inventario, Balance, cuenta Ganancias y Pérdidas, empleo de las utilidades y dictamen del Síndico, correspondiente al undécimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio último.

2º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — El Directorio.

E. 8 octubre Nº 75-v-28 octubre.

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Jueves, 31 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2º Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, y distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro (4) señores miembros del Directorio en sustitución de los que terminaron su mandato, y designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de los Directores-Gerentes y Subgerentes por un nuevo período.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913. — El Directorio.

E. 30 septiembre Nº 861-v-31 octubre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Adjudicación de zonas de terrenos para la instalación de kioskos en el Balneario.

Llámase a licitación verbal para la adjudicación de zonas de terrenos en el Balneario municipal, destinados a la construcción de kioskos para instalar bars, confiterías, etc. El plano respectivo y el pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, debiendo tener lugar el acto el día 31 del corriente a las 3 p. m. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1918. — El Secretario.

-v-31 octubre.

Adjudicación de zonas de terrenos en el Balneario Municipal, destinadas a la instalación de cinematógrafos.

Llámase a licitación verbal para el día 4 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, la adjudicación de zonas de terreno en el balneario municipal, para la instalación de cinematógrafos al aire libre. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — El secretario.

-v-4 noviembre

Llámase a licitación para la substitución por eléctrico del actual alumbrado público existente en las calles Montes de Oca y Patricios de Caseros a Pedro Mendoza. Tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de 2.735.818 kilos de pasto verde para el consumo del ganado municipal, desde el 1º de Noviembre de 1918 hasta el 31 de Marzo de 1919, ambas fechas inclusive.

Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1918. — El Secretario.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de varios materiales destinados a trabajos a ejecutarse en el Hospital Rawson. Pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1918. — El Secretario.

E. 23 octubre Nº ...-v-31 octubre.

Llámase a licitación verbal para la explotación de las casillas municipales para bañistas existentes en el Balneario del Puerto y servicios de trajes de baños. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-Secretaría de Higiene

y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1918. — El Secretario.

E. 23 octubre Nº ...-v-29 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las reparticiones municipales, durante el semestre en curso. Tendrá lugar el día 28 del corriente, a los 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — El Secretario.

v-28 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de 7.200 kilos de engrudo de primera calidad, para la fijación de avisos en las paredes del municipio, y con destino a la Dirección General de Rentas. El acto tendrá lugar el día 29 del corriente a las 4 y 30 pasado meridiano, en las Oficinas de la Subsecretaría de Hacienda, donde los interesados pueden consultar el pliego de condiciones. — El Secretario de Hacienda.

v-24 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de libros e impresos con destino a la Mesa de Entradas General, para el año 1919. El acto tendrá lugar en las Oficinas de la Subsecretaría de Hacienda el día 2 de Noviembre próximo a las 4 y 30, donde puede consultarse el pliego de condiciones. — El Secretario de Hacienda.

E. 21 octubre Nº ...-v-2 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén en general, leche, novillos mestizos o criollos, artículos de ropería, colchonería y zapatería y maderas, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, durante el año 1919.

La licitación pública se verificará en la Dirección del mencionado Asilo el día 6 de Noviembre de 1918 a la 1 pasado meridiano.

Artículos de almacén

1200 kilos aceite puro de oliva.
720 litros alcohol desnaturalizado.
1200 kilos arroz Carolina de primera.
10800 kilos arroz Carolina de segunda.
2400 kilos azúcar refinada de primera en terrones.
21600 kilos azúcar tucumana o similar de primera.
1680 kilos café Brasil tostado.
240 kilos café Caracolillo tostado.
240 kilos café Moka tostado.
240 kilos café Puerto Rico tostado.
120 kilos comino molido puro.
360 kilos conserva de tomates en latas de 1 a 2 kilos cada una.
360 tarros extracto de tomates de 250 gramos.
600 kilos fideos de sémola de primera calidad.
21600 kilos fideos blancos de segunda.
1200 kilos garbanzos chilenos.
24 toneladas maíz amarillo entero p/ polenta.
48 toneladas maíz blanco entero p/ mazamorra.
12000 kilos porotos de manteca.
240 kilos pimentón dulce de primera.
12 kilos pimienta molida blanca.
24000 kilos sal gruesa.
120 tarros sal fina en envases de 1 kilo.
1800 pastillas sapolio o similar.
50 kilos té suelto.
120 latas té en latas de 1/2 libra.
18000 kilos trigo blanco para locro.
240 litros vinagre de vino.
240 litros vinagre blanco.
3600 kilos yerba argentina.
240 kilos yerba de primera en envases de 1 kilo.
1200 ladrillos ingleses.
1200 ladrillos del país.
360 tarros líquido p/ metales en tarros de 1/2 litro.
36 gruesas fósforos.
36 resmas papel de fumar x 100 libritos.
2160 kilos tabaco en hebra en paq. de 100 y 500 gramos.
400 cajones kerosene refinado sin canilla.

Leche

328,500 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar.

Novillos mestizos o criollos

624 novillos en pie, de 400 kilos aproximadamente cada uno.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería

2000 metros arpillera ancha, de 10 1/2 onzas.
500 metros brin Massaua p/ uniformes de asistentes.
500 metros cotín para colchones.
400 colchas blancas.
400 metros impermeable goma lisa con entretela.
10000 metros lienzo doble ancho para sábanas.
200 metros lona blanca para zapatillas.
24 máquinas de peluquero 0400-1 y 2.
900 metros paño gris p/ uniformes de asilados.
200 repasadores de hilo.
2400 kilos suela macho mediana de primera calidad.

Maderas

400 tablas álamo de 1/2 pulgada x 12 pulgadas x 4,90 metros.
400 tablas pino Brasil de 1/2 pulgada x 12 pulgadas x 4,90 metros.

Los pliegos de condiciones y nómina completa de los artículos en licitación se hallan en la Dirección del Asilo a disposición de los interesados que los soliciten. — Oliva, Octubre 5 de 1918. — El Director.

-v-6 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras sanitarias y de provisión de agua corriente, aprobadas por el Superior Gobierno para el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja.

Las propuestas serán abiertas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal, de La Rioja, el día 5 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano.

Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales mencionados. — Buenos Aires Octubre 7 de 1918. — Inspección General.

-v-5 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres, provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, materiales de zapatería, artículos de ferretería bazar, electricidad, maderas, pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año 1919.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos, y Hospitales Regionales, el día 19 de Noviembre de 1918, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Torres, Octubre 18 de 1918. — El Director.

-v-19 noviembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, para todo el año próximo de 1919, y harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, para el primer semestre del mismo año, destinados a la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — El Director.

-v-28 octubre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería y sastrería, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1918. — El Director interino.

-v-28 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, combustibles, comestibles, y demás artículos de consumo para el primer trimestre; carne vacuna y ovejuna para el primer semestre y leche y manteca para todo el año de 1919.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1918. — El Director Interino.

-v-20 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre próximo a las 2 p/m. para la reconstrucción del edificio escolar «General Güemes» sito en la calle Carlos Calvo Nº 1144, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2º piso), todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a/m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — El secretario general.

-v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Noviembre próximo a las 2 p/m., para la construcción del edificio escolar «Francisco de Vitoria», que se levantará en el terreno de la calle Alvarez entre Camargo y Atacama, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m.; con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a/m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1918. — El Secretario General.

v-14 noviembre

Llámase a nueva licitación pública por el término de 15 días a contar del 17 del actual, para la ampliación de obras en el edificio de la escuela Nº 32 de Clodomira (Santiago del Estero) de, acuerdo con el presupuesto y plano formulado por la Dirección Administrativa, que podrán consultar los interesados en la citada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina y por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 31 de Octubre en curso a las 3 p. m., en la Secretaría de este Consejo, calle Rodríguez Peña 935.

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar también en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha que en este Consejo. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — El Secretario General.

-v-31 octubre.

Llámase a licitación pública simultáneamente en esta Capital, y en las localidades que más abajo se indican, hasta el día 14 de Noviembre próximo para la provisión de muebles, útiles, impresos, etc., con destino a 500 escuelas nacionales de nueva creación en las Provincias (Ley 4874), de conformidad al Pliego de Condiciones respectivo, que podrán consultar en la Dirección Administrativa todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., los interesados de la Capital y en las Inspecciones Nacionales de Provincias los del interior.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Noviembre mencionado a las 3 p. m., en la Capital Federal, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso); y en las provincias el mismo día y hora indicados en los locales de las Inspecciones Nacionales de escuelas respectivas, en: Bahía Blanca, Rosario de Santa Fe, Córdoba, Paraná, Corrientes, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza y San Juan. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Secretario General.

v-14 noviembre

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican, en la forma siguiente:

Para el 5 de Noviembre. — 1ª licitación, 2 pasado meridiano. — Tacuarí 567, Independencia 758, Sáenz Peña 1215.

2ª licitación, 3 pasado meridiano. — Anchorena 411.

3ª licitación, 4 pasado meridiano. — Independencia 4216, Boedo 657.

Para el 7 de Noviembre. — 1ª licitación, 2 pasado meridiano. — Arenales 1069.

2ª licitación, 3 pasado meridiano. — Sarmiento 2250.

3ª licitación, 4 pasado meridiano. — Rioja 850, Jujuy 1471.

Para el 9 de Noviembre. — 1ª licitación, 10 antemeridiano. — Santa Fe 1510.

2ª licitación, 11 antemeridiano. — Zapata 419.

Para el 12 de Noviembre. — 1ª licitación, 2 pasado meridiano. — Juncal 690.

2ª licitación, 3 pasado meridiano. — Tellier 2436.

3ª licitación, 4 pasado meridiano. — Triunvirato 632, Dúngenes entre Trelles y Terrero.

De acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar en las fechas y horas expresadas. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario General.

v-5 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo a las 2 p/m., para la adquisición de artículos con destino a la sección embalaje y taller de reparaciones de la oficina de Suministro, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones formulada por la misma que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1918. — El Secretario General.

v-29 octubre

Prisión Nacional

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos, de los desperdicios de comida.

El pago deberá hacerse por adelantado y los desperdicios retirados diariamente.

El acto tendrá lugar el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano, en la Dirección del Establecimiento (Pasco 2113).

Por más datos dirigirse a la Secretaría del mismo, todos los días há-

biles de 12 a 6 pasado meridiano. — Octubre 22 de 1918. — El Secretario.
E. 24 octubre Nº ...-2-29 octubre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de hilos necesarios para la confección del calzado del Ejército, durante el año 1919.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la IVª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a. m. a 6 pasado meridiano. — Fdo.: Claudio Rosales, Coronel-Secretario, interino.

v-29 octubre.

Llámese a licitación pública para el día 7 de Noviembre próximo a las 3 p. m. para la provisión de diversos paños y útiles de rancho, etc. que precisara el Ejército durante el año de 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV Divisón de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Cláudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v- 7 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de diversos paños y útiles de rancho etc., que precisará el ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Fdo: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-7 noviembre

Llámase a segunda licitación para el día 7 de Noviembre de 1918, a las 3 pasado meridiano, la provisión de diversos artículos para la confección de ropa interior y de cama, necesaria al Ejército durante el año 1919, y que no fueron adquiridos en la licitación celebrada el día 27 de Septiembre próximo pasado.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IVª Division de esta Dirección General, Paseo Colón Nº 1407 de 9 ante meridiano a 6 pasado meridiano. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v-7 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y seis uniformes de verano para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Sub-secretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — El secretario.

-v-18 noviembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (2 150) dos mil ciento cincuenta medidores de agua y piezas de repuesto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1918. — José I. Goñi, secretario.
E. 24 octubre Nº ...-v-23 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de fincas, en esta Capital que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha fijado los plazos que a continuación se detallan para que dén comienzo a la construcción de cloacas domiciliarias, bajo apercibimiento de que se hará efectivo el cobro de las multas en que han incurrido y sin perjuicio de adoptarse las medidas a que se refiere el artículo 36 del Reglamento vigente.

Antes del 31 de Enero de 1919, para la 1ª serie comprendida por las calles: Santa Fe, Billinghurst, Charcas Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán, Sadí Carnot, Lavalle, Bulnes, Guardia Vieja, Salguero; Humahuaca, Medrano, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan, Maza, Humberto 1º, Lmiers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón, Alberti, Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida la Plata; Rivadavia, Amambay, Camargo y Malabia hasta Santa Fe.

Antes del 31 de Marzo de 1919, para la 2ª serie (Palermo, Belgrano y Flores), comprendida por las calles Gallo, Avenida Alvear; Bustamante, Melo, Coronel Díaz, Santa Fe, Malabia, Camargo, Plaza, los Andes, Forest, Washington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Repúbliquetas y el Río de la Plata en las secciones de Palermo y Belgrano, y la comprendida por las calles: Donato Alvarez (antes Bella Vista) Curapaligüe, Campana, E. Bonorino, Merlo, Rivera Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lacarra, Carrasco, y Gaona hasta Donato Alvarez (antes Bella Vista), en el Distrito Flores.

Antes del 30 de Junio de 1919, para la 1ª a 4ª secciones de la 3ª serie comprendidas por las calles: Pampa, Forest, Plaza Los Andes, Camargo, Amambay, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Chiclana, Inclán, Alberti, 15 de Noviembre, Pacacas, Huzaingo, las vías del Ferrocarril Sud, el Riachuelo, Matanza, Avenida Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe Donato Alvarez (antes Bella Vista), Avenida San Martín, Chorroarín y Constituyentes hasta Pampa. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1918. — J. I. Goñi, secretario.

-v-7 noviembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el 12 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de Pelicurá a Colonia La Cooperativa, a Tornquinst y a Berraondo, zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pocífico, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 9.200,45 moneda nacional y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5.00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.
E. 25 octubre-v-12 noviembre.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las dos pasado meridiano para la ejecución, de obras de reparo en el camino de Louge a La Larga, zona del ferrocarril Sud, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 16.338,17 m/n., y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-12 noviembre

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 12 de Novaembre próximo a las dos pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparo en el camino de Charlone a Bunge, zona del Ferrocarril Pacífico, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 13.952.63 moneda nacional y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-12 noviembre

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las dos pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparo en el camino de Charlone a Santa Regina, zona del Ferrocarril Pacífico, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 14.423.61 moneda nacional y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-12 noviembre

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las dos pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparo en el camino de Charlone a Laboulaye, zona del Ferrocarril Pacífico, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 10.024,18 moneda nacional y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-12 noviembre

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las dos pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparo en el camino de acceso a Claudio Molina, desde el general de Tres Arroyos a Pringles y construcción de un puente de 9,76 metros de luz sobre el Arroyo Secó, zona del Ferrocarril Sud, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 24.631,47 moneda nacional y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-12 noviembre

Llámase nuevamente a licitación para el día 30 de Octubre próximo a las 2 pasado meridiano para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lanteri a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril de Santa Fé, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a pesos 25.503,11 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fé, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-30 octubre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Alterini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Mayo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — El Secretario.

-v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Natalia Ballesteros de Obella, por sí y sus hijas menores doña Teodelinda y doña Rosa Rufina Obella, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-agente de la Policía de la Capital, don Lucio Obella. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1918. — El Secretario.

-v-4 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Montenegro en representación de su hijo menor don Cirilo Antonio Centeno, en su carácter de hijo natural del ex-agente de Policía, don Cirilo Centeno. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1918. — El Secretario.

-v-4 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don FELIPE CUATELA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918 — El Secretario.

v-27-noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don SANTIAGO CONSTANTINI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1918. — El Secretario.

v-27-noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Aurora Busel de Otamendi, por sí y en representación de sus hijos menores, don Aníbal Ramón, doña Angélica Elena, doña Nelly, y don Julián Adolfo Otamendi, por sí las señoritas Rut y Esther Otamendi, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado, don Belisario Otamendi. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — El Secretario.

-v-29 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Rebechi de Cisneros por sí y sus hijos menores doña María Angélica, doña Clara Hortensia y don Jacinto Mariano Cisneros, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Jacinto Cisneros. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — El Secretario.

-v-29 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima B. Angel Sapupo, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARCELO STILE, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El Secretario.

v-20 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Narvaez, que deben apersornarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El secretario.

v-20 noviembre

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidete de que fué victima don Valerio Morosam que debe apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918.

-v-12 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Vega Foz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1918. — El Secretario.

-v-4 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Nicomedes Marzano, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1918. — El Secretario.

v-13 noviembre.

Por el trémino de treinta días a contar desde la primera publicación de este édicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima D. Juan Sabino, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1918. — El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña María Ariatti de Gómez en su caracter de viuda del ex-jubilado Don Primitivo Gómez. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1918. — El Secretario.

E. 23 octubre S/C v-31 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Sofía Margarita Villaverde de Silveyra por sí y por su hijo menor Don Nicolás Miguel Silveyra, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex-jubilado, Don Nicolás Silveyra. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1918. — El Secretario.

E. 23 octubre S/C v-31-octubre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se llama, cita y emplaza a don José María del Solar, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 230.88 c/l., que adeuda al Fisco por los fondos que le fueron entregados para sufragar gastos de inspección en la Colonia San Martín, cuando desempeñaba el cargo de Administrador de Colonias, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 13 c/l., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Octubre 22 de 1918. — El Secretario.

E. 28 octubre. v-8 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Andrés Weiss, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 125 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de 500 kilos de semilla de arroz que le fueron facilitados por intermedio de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — El Secretario.

E 23 octubre v-4 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, a don José Meschina, para que remita a la Secretaría, de la citada Repartición un sello valor de pesos 5. moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado con motivo de la deuda que tenía pendiente con el fisco en concepto de arrendamiento de terreno en la zona portuaria de La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — El Secretario.

E 23 octubre v-4 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Mariano Rivero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 22.71 m. n., importe del saldo que adeuda al Fisco en concepto de la multa que le fuera aplicada por la Aduana de la Capital, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 20 m. n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1918. — El Secretario.

E 23 octubre v-4 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Guillermo Solar, y a su fiador don W. E. Peral, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, conjunta o separadamente, la suma de pesos 210.08 moneda nacional, importe que adeuda el primero de los nombrados en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal, sita en la calle Paraguay Nº 2187, de ésta Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 1 m. n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1918. — El Secretario.

E 23 octubre v-4 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este, al señor don José Arturo Scotto, para que rinda cuenta ante la Secretaría de esta Repartición de la suma de pesos 2.500 m. n., que recibido en Mayo 14 de 1917, en concepto de ayuda para la publicación de un diccionario biográfico argentino o bien, en su defecto, ingrese ese importe a Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad — El Secretario.

E 23 octubre v-4 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña Guadalupe San Martín de Díaz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 18.13 m. n., importe que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de terreno en el barrio de «Berisso» correspondientes a los meses de Octubre de 1917 a Julio 13 de 1918, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 m. n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — El Secretario.

E 23 octubre v-4 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Posse, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 88.85 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes oficiales indebidamente usados uno en beneficio propio valor de pesos 34.65 moneda nacional, y otro expedido a nombre de don Alfredo Vázquez, valor de pesos 54.20 moneda nacional, cuya responsabilidad también le ha sido establecida en virtud de hallarse dichas órdenes bajo su custodia, debiendo al propio tiempo, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 19 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1918. — El Secretario.

E 22 octubre v-2 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Víctor Palazzo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 118.40 m. n., importe que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de terrenos portuarios, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 m/n por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1918. — El Secretario.

E 22 octubre v-2 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Miguel Scalery, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 25 m. n., que adeuda al Fisco, por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante el Ministerio, solicitando reconsideración de una resolución del mismo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Octubre 16 de 1918. — El Secretario.

E 22 octubre v-2 noviembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 439, C., o 1316, A., o 78, C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Marca J. A., sin número, 300 cajones, vapor Delfland, paquete 4513, fecha de entrada; Octubre 13 de 1912. — El Jefe.

v-2 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 60/918 o 477 R. o 1701 A. o 210 R. que deben presentarse a esta Aduana para

su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 60/918

Sin marca ,sin número, 42 piezas vapor Memberg, paquete 2707, fecha de entrada Agosto 15 de 1916; marca F. M., sin número; 1 chapa, vapor Amor paquete 2213, fecha de entrada, Julio 1º de 1916; marca en diamante N. J. C., número 801, 1 bobina, vapor Río de Janeiro, paquete 2989, fecha de entrada, Septiembre 9 de 1916. — El Jefe.

v-2 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número, 59/918, o 476 R. o 1760 A. o 209 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 59/918

Sin marca sin número, 2 fardos, vapor Australier, paquete 2000, fecha de entrada, Junio 12 de 1916. — El Jefe.

v-2 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número, 58/918 o 475 R. o 1759 A. o 208 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 58/918

Marca A. C. M. sin número, 40 cajones, vapor Atlántico, paquete 2201, fecha de entrada Junio 30 de 1916; marca A. M. X. número 384, 1 paquete, vapor Byrón, paquete 2947, fecha de entrada Septiembre 5 de 1916; marca A. M. X., número 385, 1 cajón, vapor Byrón, paquete 2947, fecha de entrada, Septiembre 5 de 1916; marca en diamante A. B. E. L. B. sin número, un lío, vapor Lambaré, paquete 2609, fecha de entrada Agosto 13 de 1916. — El Jefe.

v-2 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número, 57/918 o 474 R. o 1758 A. o 207 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 57/918

Marca L. L. sin número, 40 cajones, vapor Terrero, paquete 3982, fecha de entrada, Julio 29 de 1914; marca C. A. F. M. número 2465 1 cajón, vapor Paraná, paquete 2956, fecha de entrada, Septiembre 6 de 1916; marca en diamante H. B., números 832, 845, 2 cajones vapor Panamán, paquete 2495, fecha de entrada, Julio 26 de 1916; marca Midarle y Cía. sin número o 1, 1 pieza, vapor Panamán, paquete 2495, fecha de entrada Julio 26 de 1916; marca L. C., sin número o 1, 20 bolsas, vapor Mantequeira, paquete 2610, fecha de entrada Agosto 6 de 1916; marca en diamante W. I. O. C., sin número o 1, 1 bulto, vapor Kentu Kian paquete 2333 fecha de entrada Julio 12 de 1916; marca R. Tempesti, número 1, 1 cajón, vapor Ohiau, paquete 2928, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1916. — El Jefe.

v-2 noviembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos, número, 56/918 o 473 R. o 1757 A. o 206 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 56/918

Marca B. A. sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 2338, fecha de entrada Julio 12 de 1916; marca en diamante, H. B., número 652 al 54, 3 cajones, vapor Vasari, paquete 2338, fecha de entrada, Julio 12 de 1916; marca M. C., número 280, 1 esqueleto, Vapor Vasari, paquete 2338, fecha de entrada, Julio 12 de 1918; marca B. C. C., número 602, 1 esqueleto, vapor Meisonier, paquete 2940, fecha de entrada Septiembre 2 de 1916; marca A. C., sin número, un lío, vapor Ravenna, paquete 2980, fecha de entrada, Septiembre 8 de 1916. — El Jefe.

v-2 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 55/918 o 453 R. o 1687 A. o 205 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 55/918

Marca en triángulo P. H. I. abajo B. A., sin número, 125 piezas mad., vapor Hilarius, paquete 3014, fecha de entrada Septiembre 12 de 1916; marca Mn. C. abajo 1, s/ número, 1 barrica, vapor Guajará, paquete 2731, fecha de entrada Agosto 17 de 1918; marca Mn. C. abajo 5, s/ número, 1 barrica, vapor Guajará, paquete 2731, fecha de entrada Agosto 17 de 1916; marca R. G. Tempesti, sin número, 8 cajones, vapor Ohioan, paquete 2928, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916; marca F. M. C., números 22, 23, 2 cajones, vapor Dakotau, paquete 2931, fecha de entrada Agosto 4 de 1916; marca F. M. C., número 21, 1 cajón, vapor Dakotau, paquete 2931, fecha de entrada Septiembre 4 de 1916. — El Jefe.

-v-2 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 54/918 o 452 R. o 1688 A. 3214 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 54/918

Marca M. J., número 160 bis, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 4571, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca M. J., números 161, 181 al 83, 4 cajones, vapor Lynorta, paquete 4571, fecha de entrada Septbre. 12 de 1914; marca M. J., número 160, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 4571, fecha de entrada, Septiembre 12 de 1914; marca H. C. abajo 2720, números 14903 al 26, 24 cajones, vapor Ruland, paquete 2916, fecha de entrada Septiembre 3 de 1916; marca J. S. A. S. AF. E: R. R. O., sin número, 1 cajón, vapor Munrrood, paquete 2710, fecha de entrada, Agosto 14 de 1916; marca F. A., sin número, 1 fardo, vapor León XIII, paquete 2683, fecha de entrada Agosto 13 de 1916. — El Jefe.

-v-2 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 51/918 o 429 R. o 1588 A. o 203 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 51/1918

Marca E. H., sin número, 1 fardo, vapor Río Icuazú, paquete 4574, fecha de entrada, Octubre 25 de 1915; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Menling, paquete 2707, fecha de entrada Agosto 15 de 1916; marca en diamante H. B., número 11, 1 cajón, vapor Yorrán, paquete 2715, fecha de entrada Agosto 15 de 1916; marca T. L. C., sin número, 1 cajón, vapor Garonna, paquete 2644, fecha de entrada Agosto 8 de 1916; marca en diamante G. L., sin número, 20 bolsas, vapor Sta. Bárbara, paquete 2648, fecha de entrada Agosto 9 de 1918; marca en cuadro M. S., sin número, 16 bolsas, vapor Sta. Bárbara, paquete 2648, fecha de entrada Agosto 9 de 1918; marca en diamante B. G., número 4135 B, 1 cajón, vapor H. Scot, paquete 2856, fecha de entrada Agosto 28 de 1916. — El Jefe.

-v-2 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº. 52/918 o 430 R. o 1589 A. o 198 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 52/918

Marca W. W. números 104 al 05, 2 cajones, vapor Amstdland, paquete 3285, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; sin marca, sin número, 3 bolsas, vapor Rio de La Plata, paquete 2570, fecha de entrada Agosto 1º de 1916; marca P. V. H., sin número, 1 atado, vapor Sócrates, paquete 2604, fecha de entrada Agosto 5 de 1916; marca M. C., números 191 al 209. 200 al 1125/65, 40 cascos, vapor Sta. Bárbara, paquete 2648, fecha de entrada Agosto 9 de 1916; marca B. B. abajo Bs. As., sin número, 5 fardos. vapor A. Johnson, paquete 2837, fecha d ntrada Agosto 27 de 1916. — El Jefe.

-v-2 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un casco sobrante correspondiente al Expediente Nº 52/918 o 430 R. o 1589 A. o 198 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante G., sin número, 1 casco, vapor Kentuckian, paquete 2333, fecha de entrada Julio 12 de 1916. — El Jefe.

-v-2 noviembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 446 R. o 725 R. o 229 R. o 197 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca acre, sin número; 1/4 barrica; vapor Gozar, paquete 105; fecha de entrada Enero 12 de 1918; marca Yrary abajo Rosario, sin número; 1/4 barrica; vapor Gozar; paquete 105; fecha de entrada, Enero 12 de 1918 — El Jefe.

-v- 2 noviembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº. 745F. o 161F. o 82 F. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con la dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca, sin marca; sin número; 48 tirantes; vapor se ignora. — El Jefe.

-v. 15 de noviembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº. 391 R. o 478 R. o 41 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca, sin marca; sin número; 1 bolsa; vapor se ignora. — El Jefe.

-v. 15 de noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 2336 R o 475 M o 195 R que deben presentar se a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca G E, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie K 1256, fecha de entrada Julio 10 de 1917; marca National City Bank, sin número, dos paquetes, vapor Verdi, serie K 1247/48, fecha de entrada Julio 10 de 1917; marca Migliardi C. Zclasco, sin número, 1 caja, vapor Garonna, serie K 1300, fecha de entrada Julio 11 de 1917; marca Emilio Figueroa, número 487, 1 cajón, Tren Internacional, serie K 1440, fecha de entrada Julio 16 de 1917; marca M D, número 30, 1 cajón, vapor Amiral Tronde, serie K 1479, fecha de entrada Julio 19 de 1917; marca I P, número 15, 1 cajón, vapor Amiral Tronde, serie K 1480, fecha de entrada Julio 19 de 1917; marca P F, número 28, 1 cajón, vapor Amiral Tronde, serie K 1481, fecha de entrada Julio 19 de 1917; marca P F, número 29, 1 cajón, vapor Amiral Tronde, serie K 1482, fecha de entrada Julio 19 de 1917; marca en óvalo C de O, sin número, 1 atado, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1637, fecha de entrada Julio 26 de 1917; marca Alegría y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1692, fecha de entrada Julio 26 de 1917; marca Eusebio Dávila, sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1709, fecha de entrada Julio 26 de 1917; marca Vizcaya y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1774, fecha de entrada Julio 26 de 1917; Hiliberto Martínez y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1787, fecha de entrada Julio 26 de 1917; marca L y G, sin número, 2 cajas vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1872/73, fecha de entrada Julio 31 de 1917; marca J. Dreher, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie K 1586, fecha de entrada Agosto 1º de 1917; marca Agustín Galarza, número 8, 2 paquetes, vapor Valbanera, serie K 1923/24, fecha de entrada Agosto 3 de 1917; marca J. Flencin y Crek y Esq., número 2, 1 paquete, vapor Amazon, serie K 1929, fecha de entrada Agosto 6 de 1917; marca Luciano Leri, número 502, 1 cajón, vapor Amazon, serie K 1931, fecha de entrada Agosto 6 de 1917; marca J. C. Padilla, sin número, 1 cajón, va-

por Pacific, serie L 202, fecha de entrada Agosto 28 de 1917; marca R. Roberts, sin número, 1 cajón, vapor Pacific, serie L 203, fecha de entrada Agosto 28 de 1917; vapor Julio Oliver, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón; serie L 239, fecha de entrada Agosto 29 de 1917; marca Ricardo Rumbe, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie L 382, fecha de entrada Agosto 29 de 1917; marca M. H. Hanmond, número 1623, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 409, fecha de entrada Septiembre 1º de 1917; marca National Paper Type, número 524, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 472, fecha de entrada Septiembre 3 de 1917; marca Paulina Bonura, número 525, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 473, fecha de entrada Septiembre 3 de 1917; marca Sangrador González, sin número, 1 paquete, vapor Harmodius, serie L 485, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca Eugenio Kress, sin número, 1 paquete, vapor Seatle Marú, serie L 553, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca Migliardi C. y Zelasco, sin número, 5 paquetes, vapor Seatle Marú, serie L 559/63, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca J C P, sin número, 1 paquete, vapor Seatle Marú, serie L 564, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca S H, sin número, 1 paquete, vapor Seatle Marú, serie L 565, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca Andrés Brulé, número 530, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 712, fecha de entrada Septiembre 6 de 1917; marca Ricard Focke, número 5163, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 732, fecha de entrada Septiembre 6 de 1917; marca Leo Pender; número 5161, 2 cajones, Tren Internacional, serie L 733/34, fecha de entrada Septiembre 6 de 1917; marca en cuadro Eduardo Bonduel, sin número, 1 paquete, vapor Seatle Marú, serie L 737, fecha de entrada Septiembre 7 de 1917; marca Sanday y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Champlain, serie L 758, fecha de entrada Septiembre 7 de 1917; marca H. J. Horton, sin número, 1 cajón, vapor Champlain, serie L 759, fecha de entrada Septiembre 7 de 1917; marca Obligado y Cía., número 13, 1 caja, vapor H. Scot, serie K 1960, fecha Agosto 8 de 1917; marca P. Pala y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Champlain, serie L 761, fecha de entrada Septiembre 7 de 1917; marca G. Keean, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie L 783, fecha de entrada Septiembre 12 de 1917; marca National City Bank, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, serie L 786, fecha de entrada Septiembre 12 de 1917; marca Roberts Seluler, número 1, 1 cajón, vapor Skiftfasca, serie L 989, fecha de entrada Septiembre 20 de 1917; marca C M C, número 136 al 40, 1 paquete, vapor La Rosarina, serie L 1045, fecha de entrada Septiembre 21 de 1917; marca Julio Dreher, sin número, 1 cajoncito, vapor San José, serie L 1195, Septiembre 24 de 1917; marca C G B A, sin número, 1 cajón, vapor Bjørnefjord, serie L 1267, fecha de entrada Octubre 1º de 1917; marca M Sido, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie L 1361, fecha de entrada Octubre 3 de 1917; marca A O., sin número, 1 caja, vapor León XIII, serie L 1392, fecha de entrada Octubre 3 de 1917; marca L. Dreher, sin número, 1 caja, vapor Desna, serie L 1430, fecha de entrada Octubre 13 de 1917; marca José Berday, número 14, 1 paquete, vapor Catalina, serie L 1482, fecha de entrada Octubre 19 de 1917; marca Bruges Hermanos, número 20, 1 paquete, vapor Catalina, serie L 1489, fecha de entrada Octubre 19 de 1917; marca Mr. Ges Thomas, número 520, 1 paquete, vapor Deseado, serie L 1675, fecha de entrada Octubre 22 de 1917; marca Carlos Gruria, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie L 1814, fecha de entrada Octubre 25 de 1917; marca Fernando Pérez Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie L 1821, fecha de entrada Octubre 25 de 1917; marca Bossio y Camuyrano, número 1653, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 1893, fecha de entrada Octubre 25 de 1917; marca B L B, sin número, 1 cajón, vapor Kentra, serie M 11, fecha de entrada Octubre 31 de 1917; marca Isidoro Farela, número 562, 1 cajón, Tren Internacional, serie M 12, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; marca V. Cónsul del Brasil, sin número, dos cajones, vapor Río de Janeiro, serie M 38/39, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; marca M. Morán, número 5174, 1 baúl, Tren Internacional, serie M 235, fecha de entrada Noviembre 15 de 1917; marca César P. Mazarino, número 1670, 1 cajón, Tren Internacional, serie M 249, fecha de entrada Noviembre 19 de 1917; marca Q. C., número 15, 1 cajón, vapor A. R. Genonilby, serie M 272, fecha de entrada Noviembre 20 de 1917; marca A C, número 2150, 1 paquete, vapor A. R. Genonilby, serie M 274, fecha de entrada Noviembre 20 de 1917; marca Ramón J. Gorino, número 2, 1 paquete, vapor Balmes, serie M 351, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; marca Crespo Ruiz y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Balmes, serie M 353, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; marca Egra Tembal, Hnos., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 385, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; marca Ricardo Rumbo, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie 365, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1917; marca Emilio Novas, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie M. 387, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; marca Egra Tembal, Hnos., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 416, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917. — Egra Tembal, Hnos. sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 439, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; marca Manuel Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 491, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; marca The South América Trasatlántica, sin número, 1 rollo, vapor R. V. Eugenia, serie M. 498, fecha de entrada, Noviembre 23 de 1917; marca Luis Gratano, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 501, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; marca Manuel Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 522, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; marca Ugarte Ailagas, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie M. 559, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; marca R H C Romero Huigs, y Cía., sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie M. 570, fecha de entrada, Noviembre 23 de 1917; marca C, número 174, 1 cajón, vapor Samara, serie M 703, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca C, número 176, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 708, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca C. número 179, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 710, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca Alberto Lanús, número 3819, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 715, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca J. V., número 8377, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 723, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca R. B., número 1, 1 cajón, vapor Vestris, serie 738, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca Eduardo Peña, número 3814, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 792, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; marca P. Salinas, número 502, 1 cajón, Tren Internacional, serie M. 832, fecha de entrada Diciembre 13 de 1917; marca, Robert Hubert, sin número, 1 caja, vapor León XIII, serie M. 862, fecha de entrada Diciembre 17 de 1917; marca J. Hirnatsio Cónsul Japonés, sin número, 1 cajón, Ta-coma Marú, serie 871, fecha de entrada Diciembre 18 de 1917; marca P P, número 4, 1 cajón, vapor Artenis, serie M. 876, fecha de entrada Diciembre 18 de 1917; marca Emilio Mora, sin número, 1 fardito, I. I. de Borbón, serie M. 1109, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; marca Gabito y Manant, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie M. 1190, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; marca Miguel Prot Campo, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie M. 1234, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; marca Boo Hnos, sin número, 1 paquete, vapor I, I, de Borbón, serie M. 1352, fecha de entrada, Diciembre 26 de 1917; marca Lu ía Prieto, número 5[illegible], 2 cajones, Tren Internacional, serie 1590/91, fecha de entrada Diciembre 29 de 1917; marca Lucía Prieto, número 607, 1 cajón, Tren Internacional, serie M. 1502, fecha de entrada Diciembre 29 de 1917; marca Staua y Cía, número 1689, 1 fardito, Tren Internacional, serie. M. 1507, fecha de entrada Diciembre 29 de 1917; marca Saint Martín Hnos., sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine serie M. 1516, fecha de entrada Diciembre 31 de 1917; marca Sundt y Hno., sin número 1 paquete, vapor Eastwod, serie A 27; fecha de entrada Enero 3 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Eastwod, serie A. 32, fecha de entrada Enero 3 de 1918; marca Isac Urañuelo, número 613, 1 cajón, Tren Internacional: serie A. 57, fecha de entrada Enero 5 de 1918; marca O R S número 8208, 1 fardo, vapor Siadais, serie A 142, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca W, número 27, 1 cajón, vapor Siadais, serie A. 146, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca R M S P número 751, 1 fardo, vapor Desna, serie A 148, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca Romero, Colombo e hijo, número 28, 1 paquete, vapor Catalina, serie A. 178, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca Owen Hnos., sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie A. 203, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca José Calvo Campo, números 66/67, 2 cajitas, vapor Catalina, serie A. 216/17, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca R. V., número 533, 1 cajón, vapor A. R. Lamornaise, serie A. 283, fecha de entrada, Enero 15 de 1918; marca A. Petre, sin número, 1 paquete, vapor Amazón, serie A. 319, fecha de entrada Enero 18 de 1918; marca F. Ragusa, número 625, 1 cajón, Tren Internacional, serie A 482, fecha de entrada Enero 22 de 1918; marca M. Herschell, número 626, 1 cajón, Tren Internacional, serie A. 483, fecha de entrada Enero 22 de 1918; marca María Carriso, número 628, 1 canasto, Tren Internacional; serie A. 485, fecha de entrada Enero 22 de 1918; marca María Carriso, número 623, 1 cajita, Tren Internacional, serie A. 486, fecha de entrada Enero 22 de 1918; marca C. Gamboa, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 555, fecha de entrada Enero 25 de 1918; marca César Remanico, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie A. 639, fecha de entrada Enero 25 de 1918; marca Allardice y Dinalow, número 70, 2 farditos, Tren Internacional, serie A. 887/8, fecha de entrada Febrero 4 de 1918; marca G. F. Lima, sin número, 1 cajón, vapor Liger, serie A. 918, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca H. J. Domerque, sin número, 1 cajón, vapor Liger, serie A. 920, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca Carlos Inglés de Souza, sin número, 1 cajón, vapor Liger, serie A. 928, fecha de entrada, Febrero 5 de 1918; marca, Federico Cruz, sin número, 1 cajón, vapor Liger, serie A. 929, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca R S. T, sin número, 1 bulto, vapor R V Eugenia, serie A. 939, fecha de entrada Febrero 6 de 1918; marca S. H., sin número, 1 paquete, vapor Seatlé Marú, serie A. 943, fecha de entrada Febrero 9 de 1918; marca C. Inglés de Souza, sin número, 1 cajón, vapor Euclid, serie A. 960, fecha de entrada Febrero 11 de 1918; marca U C, número 2755, 1 cajón, vapor Euclid, serie A. 973, fecha de entrada Febrero 11 de 1918; marca G. F. Lima y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie A. 1011, fecha de entrada, Febrero 18 de 1918; marca Perfecta García, número 4, 1 paquete, vapor Balmes, serie A. 1069, fecha de entrada, Febrero 20 de 1918; marca Manuel Suárez; número 5, 1 cajita, vapor Balmes; serie A. 1070, fecha de entrada, Febrero 20 de 1918; marca A. Pellerano, sin número, 1 paquete vapor T. di Savoia, serie A. 1187, fecha de entrada, Febrero 26 de 1918; marca María Espinosa, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie A. 1197, fecha de entrada Febrero 26 de 1918; marca Preguermann Hno., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 1200, fecha de entrada Febrero 26 de 1918; marca Medrego Moreno y Cía., sin número 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A. 1277, fecha de entrada Febrero 25 de 1918; marca Arturo Cádiz, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 1327, fecha de entrada Febrero 26/918; marca Ablete Dargire, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbon, serie A. 1412, fecha de entrada Febrero 26 de 1918; marca Eduardo Peña, número 3825, 1 caja, vapor Garonna, serie 1557, fecha de entrada Marzo 4 de 1918; marca Juan Quevedo, número 3826, 1 caja, vapor Garonna, serie 1558, fecha de entrada Marzo 4 de 1918; marca Enrique de Lara y Cía., sin número, 1 caja, vapor Fhidias, serie A. 1593, fecha de entrada Marzo 6 de 1918; marca C. Inglés de Souza, sin número, 1 caja, vapor Fhidias, serie 1594, fecha de entrada Marzo 6 de 1918; marca C. Inglés de Souza, sin número, 1 caja, vapor Fhidias, serie 1603, fecha de entrada Marzo 6 de 1918; marca Walther Platt W. India Oil, sin número, y caja, vapor Croñton Hall, serie 1673, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca en diamante F. A. N. O., número 448 al 49, 1 bulto, vapor Sócrates, serie 1710, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca Orden, sin número, 1 casco, vapor Fhidias, serie 1755, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca M. L. Barreto, número 591, 1 caja, vapor Waimana, serie 1771, fecha de entrada Marzo 13 de 1918; marca Del Campo y Pérez, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, serie 1800, fecha de entrada Marzo 16 de 1918; marca P. G., número 101, 1 paquete, vapor H. Glen, serie 1810, fecha de entrada Marzo 16 de 1918; marca A. E. Allarice, sin número, 1 cajón, vapor H. Glen, serie 1811, fecha de entrada Marzo 16 de 1918; marca M. F., número 3506, 1 cajón, vapor Suaara, serie 1874, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca en triángulo G. Y. H., número 658, 1 cajón, vapor Deron, serie 1968, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca Nicolás Koester, número 668, 1 bulto, Tren Internacional, serie 1989, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca P. Pérez y Valdéz, número 3, 1 cajón, vapor Mathilde, serie B. 4, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca A. T. C. C., sin número, 3 bolsas, vapor A. R. de Gennoilly, serie B. 1315, fecha de entrada Marzo 22 de 1918; marca R. B. T., sin número, 2 bolsas, vapor A. R. de Gennoilly, serie B. 1617, fecha de entrada Marzo 22 de 1918; marca Antonio Alonso, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie B. 23, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Juan O. Costa Dr. de la Tarde, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie B. 25, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Ramondeu Martín y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 75, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Ramondeu Martín y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 89, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Hirchber y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 90, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Miguel Lozano, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 97, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Ramondeu Martín y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 109, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Carlos Gallo e hijo, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 142, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Laforge y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 149, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Alegría y Cía., sin número, vapor R. V. Eugenia, serie B. 151, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Puig y Riera, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 168, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Laclausa y Romero, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 170, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca V. Domer y Benit 101, número 1741, 1 cajón, Tren Internacional, serie B. 228, fecha de entrada Marzo 27 de 1918. — El Jefe.

v-15 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor [illegible] de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a FERNANDO CELESTINO LOPEZ (a) «El Inglesito», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

E. 23 Octubre S/C v-28-noviembre.

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don EUGENIO THIERRY, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir, sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917. — F. Guillermo Espeche secretario.
E 22 Octubre Nº 387-v-27 noviembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IDA ELVIRA CANESSA BOLLINI de ROBERTS, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulterio. Se le hace saber que sino compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Luis L. Gómez Tejesa secretario; Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 22 Octubre S/C v-27 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días, a JOSE VASARAHY, acusado de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1918. — Juan C. Avila, secretario.
E. 21 octubre Nº...-v-26 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Leopoldo Baroni o Varoni o Agustín Nari o José David y a Antonio Bianchi o José Díaz o Juan Solari o Antonio Luis Cidatrati o José Aliz, acusados de estafa, a fin de que comparezcan a la secretaría del subscripto a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. E. 18 octubre v-23 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza a José Fernández, por defraudación, Agustín Serramona, por hurto y a Carmelo Márquez, por hurto, a fin de que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — Angel M. Cordero. Escribano público.
s/c. E. 18 octubre v-23 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Dominguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE GRANOLLERS acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — J. Serrano, secretario.
E 16 octubre S/C-v- 21 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Dominguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PIZARRO, acusado de atentado a la autoridad con arma, disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — J. Serrano, secretario.
E 16 octubre S/C-v- 21 novbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano Juan Angel Cozzi, clase 1897, matrícula 1207, del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos de Ley sino comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: Procurador Fiscal, contra Juan Angel Cozzi, infracción a la Ley 4707. — Secretaría, Octubre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario. — Rosario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano Adolfo José Marconi, clase 1899, matrícula 884, del Distrito Militar 35, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos de Ley sino comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: Procurador Fiscal, contra Adolfo José Marconi, infracción a la Ley 8129. — Secretaría Octubre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario. — Rosario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza al mencionado Antonio Macagno, para que comparezca a este Tribunal, a reconocer el documento agregado a la demanda, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de darlo por reconocido el documento que compareee. — Secretaría Octubre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros. secretario. — Rosario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, y emplaza a los ciudadanos Teodoro B. Moreyra y Félix Como, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezcan en las querellas que por infracción a la Ley 4707, les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Septiembre 28 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, s cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CARDOSO o CARDOZO, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso. — Secretario Orestes D. Polito. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — Orestes D. Polito, secretario.
E. 10 Octubre S/C v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID HERRERA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en ésta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tlcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 10 Octubre S/C v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL CUESTA (a) «Avestruz chico», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente y comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la Autoridad con armas, y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 10 Octubre S/C v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a María Etchart, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, baja apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E. 11 octubre S/c. -v-18 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: Manuel Pereyra o Plácido Soto o José Díaz o José Toribio; Mames Casanovas (a) «Negro» por estafa; David Horacio Grey por homicidio; Alejo Camblor por quiebra; Miguel Pita o Díaz o José Fernández o González o Carlos Zuberbuler por estafa; Ernesto Fontana por quiebra; Juan Urrutia o Octavio Argentino (a) «Pibe» por estafa; Adolfo Fasce por defraudación; y Amud Canell Miguel Amado por defraudación; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre nueve de mil novecientos diez y ocho. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay 3er piso. — Germán F. Blakesley, secretario.
E. 11 octubre s-c—v-18 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. Lucas Luno Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA GARCIA, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso. — Buenos Aires. Octubre 8 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-10 octubre S/C. v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE ZANLUNGO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer, piso sobre Tucumán al centro.
E-10 octubre S/C. v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados ANTONIO MUÑOZ, por defraudación, y JUAN PINA, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E 9 octubre S/C-v-15 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación de la presente a Jorge A. Miles para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. E. 8 octubre v-14 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Dominguez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Eduardo Terrero Casanova o Serafín Blanco o Juan García o Fraide o Cachivache (a) «Andaluz», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere durante el término señalado. — Buenos Aires Octubre 4 de 1918. — J. Serrano, secretario.
s/c. E. 8 octubre v-14 noviembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 4707, que a continuación se nombran; todos de la clase de 1897, inscriptos en el Distrito Militar Nº 35; para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen: José Ricardo Antonelli; matrícula 1772; Alejo G. Albornoz, matrícula 913; Máximo Alvarez, matrícula 1583; Guillermo A. Bazán, matrícula 522; Pablo V. Bongini, matrícula 916; Domingo Bracoia; matrícula 302; Pedro B. Bustos, matrícula 18; Primo Bottossini; matrícula 251; Gonzalo Chirino, matrícula 265; Atilio Capriotti; matrícula 761; Fabián Pedro Cáceres; matrícula 1071; Amancio M. Caimo, matrícula 128; Saturnino Fernández; matrícula 1737; Víctor Flores; matrícula 753; Juan Maglia, matrícula 302; Gerónimo F. Melián; matrícula 510; Emilio J. Núñez; matrícula 227; M. Ojeda Molina; matrícula 1162; Rogelio E. Oliver; matrícula 239; Valentín Olguin; matrícula 796; Felipe Carlos Prego, matrícula 415; Ramón B. Prado, matrícula 1687; Modesto Pedoza; matrícula 1192; Roque Petruzzi, matrícula 344; Juan B. Recoara, matrícula 317; Carlos L. Restagno, matrícula 153; José Manuel Ríos; matrícula 376; Lorenzo M. Rodríguez; matrícula 1360; Juan V. Roldán; matrícula 310; Juan Miguel Ramos; matrícula 1525; Héctor Rodríguez; matrícula 814; Andrés Rodríguez, matrícula 1776; Manuel Rodríguez; matrícula 1799; Marcos Sosa; matrícula 1560; Víctor Schimonsioni; matrícula 751; Ricardo D. Santuario, matrícula 1182; Juan Simó; matrícula 373; José A. Steffinino; matrícula 1229; Natalio Vicello; matrícula 377; Ireneo A. Vera; matrícula 1512; Gregorio Valle; matrícula 56; Diego M. Zarevich; matrícula 710; — Rosario, Septiembre 26 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E 7 Octubre S/C v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y empaza a Carlos Payán, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue ante este Juzgado, el Señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos, en concepto de gastos originados por su hijo Luis Payán en la Escuela de Foguistas de la Nación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. —

Rosario, Septiembre 26 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.
E 7 Octubre S/C. v-13 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Manuel Carrillo, se cita, y emplaza a don José Valentín, para que dentro, del término, de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la causa que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Septiembre 23 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza al ciudadano Marcelo Gossara para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la querella que por infracción a la Ley 4707 le sigue el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Septiembre 23 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a Arturo Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. - Antonio L. Berutí, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a Manuel Martínez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutí, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique C. Maglio para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutí, secretario.
E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue, a: Alejandro Elmán, por defraudación; Francisco Baryel por estafa; José López, Alberto Pinto, Isabel B. de Pinto y E. Luiggi. por hurto; Domingo Fussetti. Miguel Angel Fussetti y José Merlini, por quiebra; Jacinto Montalván o Alfonso Augusto de Ludelfin, por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre la esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 4 octubre s/c-v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Amelia Salvo para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutí, secretario.
s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Otto Firbach para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutí, secretario.
s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Julia Ferrari para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutí, secretario.
s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Gesa Reményi para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutí, secretario.
s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a Rosendo Castillo para que dentro de dicho término comparezca a estar á derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
s/c E. 3 octubre v-8 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isaac y Samuel Garbaten, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto con abuso de confianza. Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 3 octubre s/c v-8 noviembre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Salvio, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subcribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
E 3 octubre s/c v-8 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Juan Raimundo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 2 octubre s/c v-6 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por treinta días, a Valentín Ramos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1918. — José F. Calvo, Escribano Secretario.
E 2 octubre s/c v-6 noviembre.

Por disposición de S. S. el Juez Federal de la Sección Paraná, doctor don Eleodoro R. Fierro, en la causa seguida a JUAN YOCO o YOCU, por imputársele el delito de hurto en las islas del Departamento de Victoria, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al expresado Yoco o Yocú, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Paraná, 26 de Septiembre de 1918. — Alfredo Pabon, secretario.
E. 1º Octubre S/C v-6 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a ANTONIO INFANTINO y MIGUEL DOMINGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de defraudación y sustracción de valores y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — Insértese la precedente publicación en el Boletín Oficial. — Juan del Campillo. — Ante mí: Norberto E. Fernández, secretario.
E. 1º Octubre S/C v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a LUIS ESQUERRA, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso Secretario Carlos F. Figueroa. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — Carlos F Figueroa, secretario.
E. 27 septbre. S/C. v-2 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a José Mendeiro para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires Octubre 18 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
E-1º octubre S/C. v-6 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber y emplaza a don ANTONIO LOPEZ, ex-empleado del Ferrocarril del Sud, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños a la Municipalidad de Avellaneda, en un incidente ferroviario ocurrido en dicha localidad, el día veinticuatro de Abril pasado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, Septiembre 16 de 1918. — Benito M. de Zavalía, secretario.
E. 27 septbre. S/C. v- 2 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA GONZALEZ, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 27 septbre. S/C. v-2 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza a don César Barbalarga, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de semillas, ante el Juzgado aludido y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de rebeldía; así como también a los efectos del reconocimiento de su firma, puesta en el documento que motiva la acción mencionada, con la prevención de que sino concurre dentro del mismo término, se le dará por auténtica. — Rosario, 17 de Septiembre de 1918. — Guillermo A. Colombres, secretario.
E. 26 septiembre s/c-v-31 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Carbajal, acusado de defraudación, a fin de que comparezca, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1918 Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E 25 septiembre s/c v-30 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio de los Reyes, José de los Reyes y Pedro Guasch, acusados de quiebra culpable y fraudulenta, a Salim o Saliva Charvis o Charvín, de lesiones, a Esteban Dueñas, de malversación, a Francisco Torres, de hurto, y a Ramón Olguín o Alguín, de defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Uruguay, tercer piso. — Buenos Aies, Septiembre 21 de 1918. — Ramón Porcel de Peralta, secetario.
E 21 septbre. s/c v-29 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Julián Martín procesado por el delito de defraudación, a fín de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretario Carlos F. Figueroa. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Carlos F. Figueroa, secretario.
E 24 septbre. s/c v-29 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO CACERES, a fin de que

comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa; se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 8 octubre S/C-v-14 nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CORIA y a DAVID HERRERA, acusados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, cinco de Octubre de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

E 8 octubre S/C-v-14 nbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en expediente P. 8820, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Pilcomayo, en el paraje denominado «Boca del Lapango», cuya embarcación se denomina «Victoria» y no tiene número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 5.75 metros, manga 1.05 metros y puntal 0.50 metros. — Tiene ocho pares de curvas de madera Ibirarê, cuatro toleteras y un taco de laurel, casco de madera de cedro, está pintada exteriormente de azul y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 7395 J. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, que ha sido hallada abandonada, en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, y que se encuentra depositada bajo el Nº 617 en la Prefectura del Río de la Plata, la que presenta las siguientes características: eslora 4.30 mts., manga 1,50 metros y puntal 0.52 metros. Su casco es de madera lisa, cuadernas de madera dura, está pintada de negro por fuera y azul obscuro por dentro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la tura Gral. de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, de casco de madera lisa, cuadernas de algarrobo, tiene una bancada fija a popa y un banco transversal, es de 4.30 metros de eslora, 1.50 metros de manga, y 0.60 metros de puntal, estando en completo mal estado de conservación. Dicho bote fué hallado en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina el día 9 de Mayo ppdo., encontrándose actualmente en depósito bajo el Nº 618 en la Prefectura del Río de la Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. 7994 J. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente J. 12052, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, que fué hallado en el mes de Julio ppdo., abandonado en el Río de la Plata a la altura de los malecones del puerto de La Plata, por el Transporte de la Armada Nacional, «1º de Mayo».

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 5,80 metros, manga 1,80 metros, y puntal 0.70 metros. Su casco es de madera de cedro, popa cuadrada, con doce curvas de algarrobo, dos bancadas a proa y una a popa, castillete, tres tablones sueltos en el plan del mismo, pintada de negro con fondo colorado, tiene una boza de cabo de alambre de unos tres metros de largo, un trozo de cadena de dos metros, dos defensas de cabo, una a proa y otra a popa y una varilla de hierro en toda la longitud del verduguillo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río «Leleque».

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Río Leleque, solicitada por la Compañía de Tierras Sud Argentino Limitada, para riego de 250 hectáreas de su propiedad situadas en la Colonia Leleque de la Fracción J-III. Sección B., del Territorio del Chubut.

Las personas que estimen puedan ser afectadas sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1918. — El Director General de Irrigación.

E. 19 octubre Nº. -v-6 noviembre.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Teca solicitada conjuntamente por los señores Carlos Erich Von Ahlefeldt y Carlos Von Ahlefeldt, para el riego de (5.000 H.) cinco mil hectáreas de terreno de su propiedad situadas en los lotes 2 y 3 y parte del 9 de la Fracción A. Sección I. de la circunscripción Presidente Avellaneda del Territorio del Chubut.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deberán comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1918. — El Director General de Irrigación.

E. 21 octubre Nº 368-v-26 noviembre.

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, Oficina de

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 64290

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 279.

v-29 octubre

Acta Nº 64294

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Pra distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 280

v-29 octubre

Acta Nº 64289



Octubre 18 de 1918. — M. Castro y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 334.

v-29 octubre

Acta Nº 64291

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 286.

v-29 octubre

Acta Nº 64292

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 299.

v-29 octubre

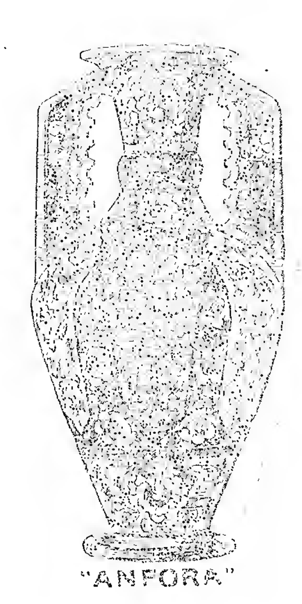
Acta Nº 64293

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 281.

v-29 octubre

Acta Nº 64325



Octubre 18 de 1918. — Aguilar de la Corte y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 344.

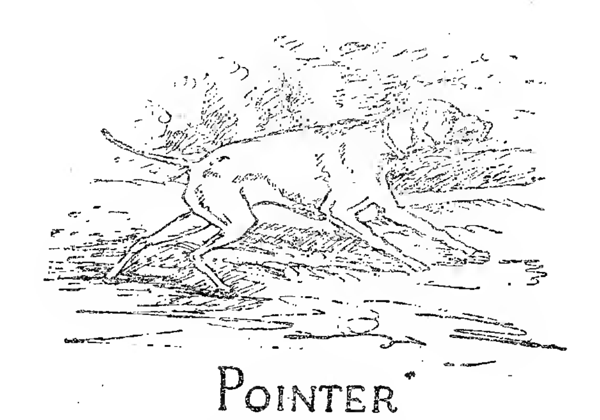
v-30 octubre

Acta Nº 62797



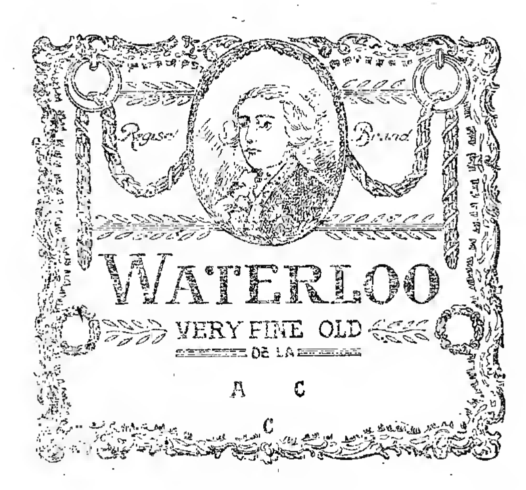
Junio 27 de 1918. — Andrés Cogorno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 145. v-2 noviembre.

Acta Nº 64334



Octubre 21 de 1918. — Summer, Permain y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 379. v-2 noviembre.

Acta Nº 64335



Octubre 21 de 1918. — Aguilar de la Corte y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Con excepción de vinos de Oporto. — Aviso Nº 342. v-2 noviembre.

Acta Nº 64336



Octubre 21 de 1918. — Pereira Ignacio y Cía. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Aviso Nº 381. v-2 noviembre.

Acta Nº 64343

SANDOBAL

Octubre 22 de 1918. — Otero y Arbuco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 407. v-2 noviembre.

Acta Nº 64342

SANDOBAL

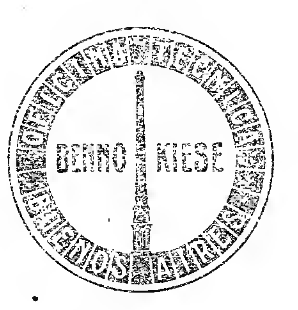
Octubre 22 de 1918. — Otero y Arbuco. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, y jabones de la clase 14. — Aviso Nº 408. v-2 noviembre.

Acta Nº 64337



Octubre 21 de 1918. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 388. v-2 noviembre.

Acta Nº 64339



Octubre 22 de 1918. — Benno Kiese. — Para distinguir productos refractarios de tierra cocida en todas formas, de la clase 3. — Aviso Nº 391. v-2 noviembre.

Acta Nº 64340



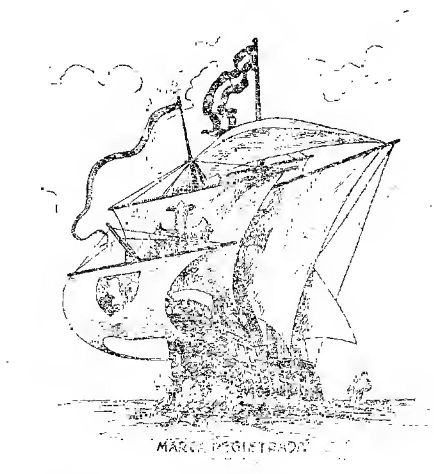
Octubre 22 de 1918. — Benno Kiese — Para distinguir productos cerámicos porcelanas, lozas, mayólicas y otros productos de tierra cocida, de la clase 9. — Aviso Nº 392. v-2 noviembre.

Acta Nº 64341

SANDOBAL

Octubre 22 de 1918. — Otero y Arbuco. — Para distinguir jabones, de la clase 9. — Aviso Nº 406. v-2 noviembre.

Acta Nº 64326



Octubre 18 de 1918. — Aguilar de la Corte y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 343. v-30 octubre

Acta Nº 64329



Octubre 19 de 1918. — Seeber Hermanos, en condominio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 332. v-30 octubre

Acta Nº 64324

WHIZ

Octubre 18 de 1918. — Antonio Franciscovich. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 355. v-1º octubre.

Acta Nº 64328

Octubre 19 de 1918. — The United States Rubber Export Cº. Ltd. — Para distinguir mangueras en general, de la clase 10. — Aviso Nº 331. v-30 octubre

Acta Nº 64330



Octubre 19 de 1918. — Adolfo Massimino. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 362. v-30 octubre

Acta Nº 64331



Octubre 19 de 1918. — Adolfo Massimino. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso Nº 311. v-30 octubre

Acta Nº 64332



Octubre 19 de 1918. — Adolfo J. Arauz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 376.. v-30 octubre

Acta Nº 64298

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 289. v-30 octubre

Acta Nº 64300

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 310. v-30 octubre

Acta Nº 64299

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 308. v-30 octubre

Acta Nº 64301

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 309. v-30 octubre

Acta Nº 64302

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 304. v-30 octubre

Acta Nº 64303

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 303. v-30 octubre

Acta Nº 64304

CLINCHE

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 302. v-30 octubre

Acta Nº 64305

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 301. v-30 octubre

Acta Nº 64306

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 306. v-30 octubre

Acta Nº 64307

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 305. v-30 octubre

Acta Nº 64308

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 278. v-30 octubre

Acta Nº 64310

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 285. v-30 octubre

Acta Nº 64311

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 284. v-30 octubre

Acta Nº 64312

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 283. v-30 octubre

Acta Nº 64313

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 300. v-30 octubre

Acta Nº 64314

SERVUS

Octubre 18 de 1918. — Chemische Werke Lübszynski y Cº. A. G. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 354. v-30 octubre

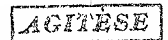
Acta Nº 64315

SERVUS

Octubre 18 de 1918. — Chemische Werke Lübszynski y Cº. A. G. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 353. v-30 octubre

Acta Nº 64272

FAJA DE GARANTIA — Luis Texidor

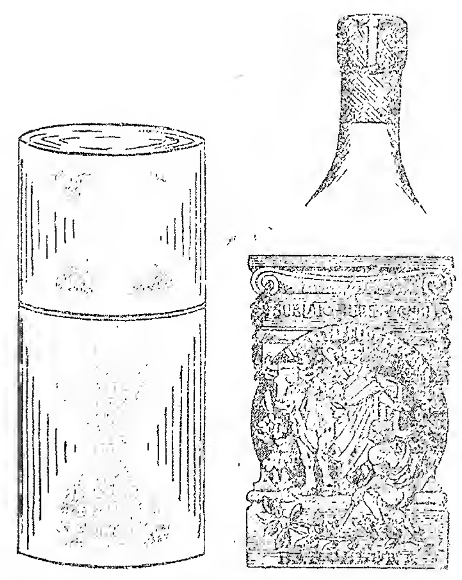




Jugo de Uva

INSTITUTO FERRAN BARCELONA





Octubre 18 de 1918. — Jaime Ferran. — Para distinguir levadura de uva, de la clase 2. — Aviso Nº 291. v-29 octubre

Acta Nº 64273





Octubre 18 de 1918. — Luis Texidor. — Para distinguir peptonato de hierro, de la clase 2. — Aviso Nº 292. v-29 octubre

Acta Nº 63868



Septiembre 16 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16 (substituida). — Aviso Nº 369. v-29 octubre

Acta Nº 63869



Septiembre 16 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (substituida). — Aviso Nº 370. v-29 octubre

Acta Nº 64285

LAINE ECOSSAISE P.F.N. PARIS

Octubre 18 de 1918. — Poiret Frères et Neveu. — Para distinguir lanas en general, de la clase 16. — Aviso Nº 327. v-29 octubre

Acta Nº 64287



EL SUDANÉS

Octubre 18 de 1918. — Azize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 336. v-29 octubre

Acta Nº 64276

AUTOMATIC ELECTRIC COMPANY. CHICAGO AND STROWCER AUTOMATIC TELEPHONE EXCHANGE PATENTS

Octubre 18 de 1918. — Chambers y Cía. — Para distinguir aparatos telefónicos automáticos, de la clase 20. — Aviso Nº 324.

v-29 octubre

Acta Nº 61284

LAINE P.F.N. PARIS POUR CROCHET

Octubre 18 de 1918. — Poiret Frères et Neveu. — Para distinguir lanas en general, de la clase 16. — Aviso Nº 326.

v-29 octubre

Acta Nº 61520

H F & Cª PERRO ÑATO

Abril 10 de 1918. — Hermanos Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (modificada). — Aviso Nº 346.

v-29 octubre

Acta Nº 64280

DOS POR VEINTE

Octubre 18 de 1918. — Salvadore Corso. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 312.

v-29 octubre

Acta Nº 64277



Octubre 18 de 1918. — Eduardo Cooper e hijo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 322.

v-29 octubre

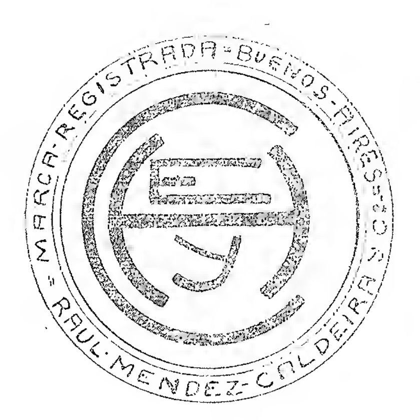
Acta Nº 64274



Octubre 18 de 1918. — Arquímedes A. E. Soldano y Jacobo S. Boskis. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 266.

v-29 octubre

Acta Nº 64275



Octubre 18 de 1918. — Raúl Méndez Caldeira y Cía. — Para distinguir juguetes, muñecas, porcelanas, lozas, mayólicas, tierras cocidas, artículos de cristal, vidrio, marfil, nácar; laca, ambar, hueso, asta; celuloide y sus imitaciones, bronces y mármoles de arte, cuadros, grabados, artículos para deportes y naipes de la clase 9. — Aviso Nº 316.

v-29 octubre

Acta Nº 64278



Octubre 18 de 1918. — Eduardo Cooper e hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 323.

v-29 octubre

Acta Nº 64295

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 281.

v-29 octubre

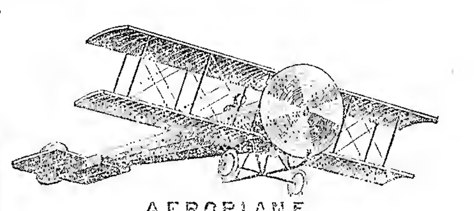
Acta Nº 64296

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 282.

v-29 octubre

Acta Nº 64279



Octubre 18 de 1918. — John Yates y Cº. Limited. — Para distinguir azadas, layas, palas, horcas de todas clases, instrumentos para desecación, martillos, picos, yunques, cadenas y herramientas de toda clase, de la clase 10. — Aviso Nº 330.

v-29 octubre

Acta Nº 64281

DOS POR TREINTA

Octubre 18 de 1918. — Salvadore Corso. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 311.

v-29 octubre

Acta Nº 64282

TRANSMARINA

Octubre 18 de 1918. — Th. Lindner. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 328.

v-29 octubre

Acta Nº 64283

TRANSMARINA

Octubre 18 de 1918. — Th. Lindner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 329.

v-29 octubre

Acta Nº 64286



Octubre 18 de 1918. — L. B. Holliday y Company, Limited. — Para distinguir anilinas y tintas minerales, de la clase 1. — Aviso Nº 325.

v-29 octubre

Acta Nº 64288

GUIA ORO

Octubre 18 de 1918. — Gerardo Manzitti. — Para distinguir una guía, de la clase 18. — Aviso Nº 337.

v-29 octubre

Acta Nº 64297

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 288.

v-29 octubre

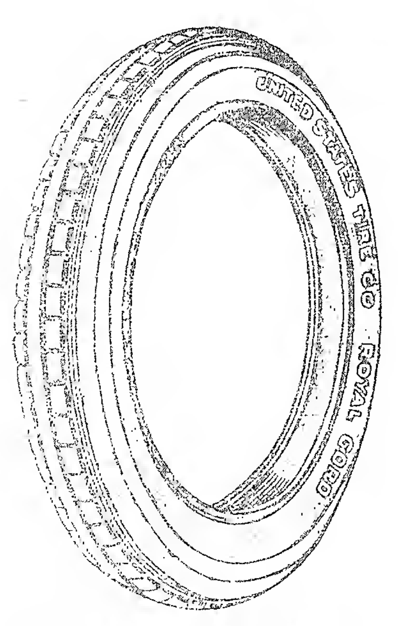
Acta Nº 64323

WHIZ

Octubre 18 de 1918. — Antonio Franciscovich. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 356.

v-30 octubre

Acta Nº 64327



ROYAL CORD

Octubre 19 de 1918. — United States Tire Cº. — Para distinguir cubiertas para ruedas de vehículos, de la clase 17. — Aviso Nº 330.

v-30 octubre

Acta Nº 64309

CLINCHER

Octubre 18 de 1918. — The North British Rubber Cº. (Continental) Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir, fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 307.

v-30 octubre

Acta Nº 64316

SERVUS

Octubre 18 de 1918. — Chemische Werke Lübszynski y Cº. A. G. — — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 352.

v-30 octubre

Acta Nº 64317

SERVUS

Octubre 18 de 1918. — Chemische Werke Lübszinski y Cº. A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 351.

v-30 octubre

Acta Nº 64320

SERVUS

Octubre 18 de 1918. — Chemische Werke Lübszynski y Cº. A. G. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 348.

v-30 octubre

Acta Nº 64321

SERVUS

Octubre 18 de 1918. — Chemische Werke Lübszynski y Cº. A. G. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 347.

v-30 octubre

Acta Nº 64322

WHIZ

Octubre 18 de 1918. — Antonio Franciscovich. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 357.

v-30 octubre

Acta Nº 64333

LA NEGRA

Octubre 19 de 1918. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 374.

v-30 octubre.

Acta Nº 64318

SERVUS

Octubre 18 de 1918. — Chemische Werke Lübszynski y Cº. A. G. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 350.

v-30 octubre

Acta Nº 64319

SERVUS

Octubre 18 de 1918. — Chemische Werke Lübszynski y Cº. A. G. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 349.

v-30 octubre

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional